	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01/04/2019**

DE: OPLAN	FECHA: 24 DE ABRIL DE 2026
PARA: DIRECCION DE SANIDAD ARMADA NACIONAL	No. 048 MDN-CGFM-DIGSA-DISAN-ARC- 2026

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el artículo 8 de la Ley 1150 y el Decreto No 1082 del 26 de mayo de 2015 la Dirección de Sanidad Armada Nacional presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral de salud acuerdo la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de salud de las Fuerzas Militares por medio de sus Establecimientos de Sanidad, así como administrar eficiente y oportunamente los recursos de la institución acuerdo con la normatividad vigente para apoyo del cumplimiento de la misión de la Armada Nacional.

Propendiendo por la adopción de medidas que buscan fortalecer las capacidades de la DISAN y sus establecimientos, es necesaria la adquisición de *DISPOSITIVOS MEDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD*, para ofrecer servicios de forma INTEGRAL a los usuarios del subsistema, asegurando la calidad en la prestación de servicios de salud y procurando la seguridad de los pacientes.

Para lograr la integralidad y seguridad en la prestación de servicios, se deben adquirir los dispositivos médicos dispuestos en el estándar de dotación de la resolución 3100 de 2019 Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, donde se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir una institución en nuestro caso un Establecimiento de Sanidad Militar para prestar sus servicios.

Es de gran importancia resaltar, que los dispositivos médicos tienen un tiempo de vida útil estipulado y cuando este es cumplido se requiere dar paso a la renovación de tecnología para con ello garantizar la prestación del servicio dando prevalencia a la calidad en el mismo.

Por lo tanto para el presente estudio previo se plasma la necesidad de adquirir dispositivos médicos para fortalecer los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar, acuerdo especificaciones técnicas relacionadas en el anexo técnico, con dicha adquisición se estima poder brindar el servicio médico con las condiciones mínimas de calidad que se requieren,

basados en la Resolución número 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y lo ordenado en el Sistema Único de Habilitación del mismo ministerio, el decreto 4725/2005 por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano, al igual que lo estipulado en el Acuerdo No. 002 de 2001 de la Dirección General de Sanidad Militar.

Actualmente en la plataforma de Colombia compra eficiente se encuentra disponible el acuerdo marco Adquisición de Equipos Biomédicos II en el cual se listan algunos de los equipos que se pretenden adquirir por medio del presente proceso, sin embargo, para la entidad no es viable la adquisición de los equipos por la tienda virtual toda vez que no dan cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos por esta Entidad así:

EQUIPO	NO CUMPLE
BASCULA CON TALLIMETRO	No tiene INVIMA, no indica precisión
MONITOR DE SIGNOS VITALES	7 formas de onda Alarma de apnea Autonomía 4 horas
DESFIBRILADOR	Pantalla de mínimo 7"
SUCCIONADOR	Con capacidad de succión de hasta 40 L/min, Nivel de succión ajustable hasta min 600mmHg Con frasco autoclavable de capacidad mínimo 1000 ml
ELECTROCARDIOGRAFO	Pantalla mínima 4.5" Duración batería de 4 horas
ECÓGRAFO	Pantalla mínima 23" Disco duro de estado sólido de mínimo un 1TB para almacenamiento. Softwares incluidos con licencias ilimitadas sin vencimientos futuros. (Las actualizaciones de software no pueden restringir el equipo) Incluye UPS Mínimo 5 puertos USB 5 puertos para activos para conexión de transductores.

El porcentaje de la necesidad a cubrir con la presente adquisición se estima sea de un 50%, teniendo en cuenta las necesidades que a renovación tecnológica competen.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá ofertar la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas, señaladas en el **ANEXO No. 2** del presente estudio previo, so pena de rechazo de la propuesta

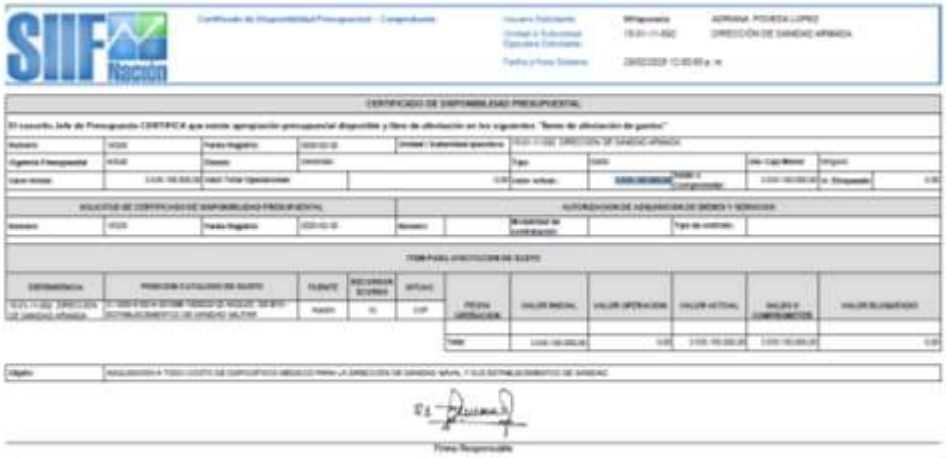
2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: El contrato que surja del presente proceso será un contrato de**: COMPRAVENTA**

Condiciones del contrato a celebrar	
Objeto	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la aprobación de la Garantía Única y hasta el 30 de septiembre de 2026.
Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato será la equivalente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Lugar de Ejecución	La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en las instalaciones de los establecimientos relacionados en el **ANEXO 4**, previa revisión de los equipos por parte del supervisor en la ciudad de Bogotá**.**
Tipo De Adjudicación	Total o por Grupos
Presupuesto	El presupuesto oficial para esta contratación es de **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.534.798.049,00 M/CTE).** La siguiente descripción es el presupuesto asignado por cada grupo, de acuerdo al estudio de mercado:

GRUPO	NOMBRE DEL GRUPO	VALOR PRESUPUESTO
1	APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	$ 691.661.149,00
2	ODONTOLOGÍA	$ 615.006.899,00
3	FISIOTERAPIA	$ 248.619.016,00
4	IMÁGENES DIAGNOSTICAS	$ 1.176.940.469,00
5	LASER ODONTOLOGICO	$ 99.000.000,00
6	TORRE DE LAPAROSCOPIA	$ 528.798.716,00
7	LABORATORIO	$ 89.058.800,00
8	VENTILADOR DE TRANSPORTE	$ 85.713.000,00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		**3.534.798.049,00**

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación total o por grupo del respectivo proceso de contratación, el cual no puede superar el presupuesto oficial.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Imputación Presupuestal	Para este proceso de selección se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10326 del 20 de febrero de 2026. Posición Catalogo de Gasto: C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR 
Forma de pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, cancelará al proponente adjudicatario el valor total del contrato o por cada grupo adjudicado, según corresponda, mediante pagos parciales, una vez recibidos a satisfacción y puestos en funcionamiento en los Establecimientos de Sanidad Militar . Dichos pagos se efectuarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes previa presentación de la factura, suscripción del acta de recibo a satisfacción, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, generación de la orden de pago en el SIIF y siempre que se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la solicitud de pago o factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL.
Comercio exterior	**NO CAUSACION DEL IVA:** Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor). NOTAS: 1. En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. 2. El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. 3. Esta cláusula no aplica

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. 4. El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato. **APLICA (X) N/A ( )**
Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Suscribir el Contrato en la plataforma del SECOP II. con el usuario del representante legal. 2. Constituir en debida forma y remitir al contratante, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal, la garantía correspondiente. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas. 4. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes en la Entidad previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito internacional, nacional y municipal 5. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por la buena calidad de los bienes objeto del contrato. 8. En caso de que exista insatisfacción por los bienes adquiridos, realizará el cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por escrito por parte de la Entidad a través del supervisor del contrato. 9. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de compra venta, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Prestar el servicio objeto del contrato a todo costo, de acuerdo con las especificaciones y sitios establecidos en el proceso. 12. El Contratista deberá contar con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST implementado en la empresa, el cual deberá evidenciarse con la certificación de cumplimiento sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 13. El Contratista deberá elaborar su factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio. 14. Al emitir la facturación el contratista deberá tener en cuenta que al ingresar el NIT de su entidad y de la Dirección de Sanidad Armada Nacional no debe vincular el digito de verificación, de lo contrario la factura se rechazará y para corregir este error se debe anular y emitir nueva factura de manera correcta 15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios 16. Presentar a la suscripción del contrato y durante la ejecución de este, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1273 de 2018 demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de esta será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, la Dirección General de Sanidad Militar-DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa. 17. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados 18. El oferente adjudicatario, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o

herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, conforme a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.

19. El oferente adjudicatario deberá actualizar cada año, mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2o de la ley 2013 de 2019, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, situación que debe ser verificada por el Supervisor del Contrato.
20. Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato.
21. Publicar en el SECOP II la solicitud de pago o facturas según corresponda con sus respectivos soportes.
22. Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá entregar los bienes con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la garantía de los equipos. Cualquier novedad en que no cumpla con especificaciones técnicas o la garantía mínima de los equipos dará lugar a que el supervisor del contrato no reciba los bienes y exija el cumplimiento de las características técnicas contratadas so pena de incumplimiento del contrato.
2. El CONTRATISTA deberá adjuntar copia de la garantía de cada uno de los equipos ofertados de mínimo 1 año.
3. El CONTRATISTA entregará equipos nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, no prototipos, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
4. El CONTRATISTA entregará registro sanitario o permiso de comercialización (en caso de ser un Equipo Biomédico de Tecnología Controlada de riesgo IIB y III) expedido por el INVIMA, con la respectiva clasificación de equipo biomédico, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA, en donde ampare la marca y modelo del equipo ofertado. En dado caso de no requerir certificado INVIMA se debe entregar el "no requiere" emitido por el INVIMA.
5. El CONTRATISTA entregará los documentos de importación y de nacionalización de los equipos, en el caso de ser el futuro adjudicatario.

	6. El CONTRATISTA entregará los manuales técnicos (características de mantenimiento y partes) de usuario y operación en medio físico o magnético, en idioma original (no se aceptan copias) y una copia con traducción simple al español. 7. El proponente certificará que tendrá **disponible soporte técnico presencial o remoto en horario administrativo (8:00 a 18:00)**, lo anterior será necesario para los equipos ofrecidos durante el periodo de la garantía estipulada de un año como mínima, más la que se llegue a dar de manera adicional. Lo anterior no podrá generar ningún costo adicional. 8. El CONTRATISTA realizará capacitación (presencial y/o virtual) al personal de la Armada Nacional – Dirección de Sanidad Armada Nacional seleccione, para funcionamiento, uso, mantenimiento preventivo y correctivo en equipos que aplique. 9. El CONTRATISTA entregará los equipos biomédicos que requieran instalación instalados y con pruebas de funcionamiento en los establecimientos descritos en el **ANEXO No.4**; Aquellos equipos que no requieran instalación podrán ser enviados a los establecimientos y serán recibidos por el personal encargado previa revisión de las cajas y estado de los mismos, en caso de encontrarse en mal estado no se recibirá a conformidad (se podrá hacer verificación virtual del estado de los equipos). 10. El proponente certificará que tiene la **capacidad y medios para realizar el soporte técnico** requerido durante el periodo de garantía y esta se efectuará acuerdo características técnicas y recomendaciones establecidas en el manual técnico de cada equipo, se deberá efectuar mínimo **una** visita de mantenimiento preventivo por el tiempo ofertado de garantía, los costos generados para tal fin como lo son material, repuestos, consumibles si se requieren, honorarios del personal técnico etc., serán asumidos por el contratista. 11. El CONTRATISTA deberá entregar hoja de vida de los equipos diligenciada en su totalidad en el formato de hoja de vida de equipo biomédico institucional a los equipos que aplique. Estos documentos deben ser entregados junto a la instalación de los equipos y enviar una copia digital o en medio de almacenamiento con todos los soportes al supervisor del contrato. 12. El CONTRATISTA deberá entregar la GUÍA rápida de manejo plastificada por equipo biomédico instalado. 13. El CONTRATISTA deberá entregar junto con los equipos biomédicos, cronograma y protocolo de mantenimiento para cada uno de los equipos en idioma español.

	14. El CONTRATISTA entregará todos los equipos y documentos requeridos en su totalidad al momento de la recepción de los equipos, no se aceptará de forma parcial. 15. El CONTRATISTA deberá entregar un equipo en back up, en el caso que el equipo de la institución sea retirado para mantenimiento correctivo por garantía, lo anterior para no afectar la prestación del servicio. 16. El CONTRATISTA deberá reemplazar el equipo en caso que el mismo falle recurrentemente más de 3 veces. 17. El CONTRATISTA deberá entregar los equipos biomédicos con placa metálica con labrado de difícil borrado, adhesivo de difícil remoción, Dimensiones ancho: 80 milímetros, alto: 40 milímetros y espesor mínimo de: 0.5 milímetros. Podrá ser de dimensiones inferiores si el equipo lo requiere previo aval del supervisor del contrato. Que contenga:  NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO Registro Sanitario Nº: _____ Número del Contrato: _____ Contratista: _____ Fecha de Finalización de Garantía: _____ Teléfonos de Servicio Postventa 24 HORAS: _____
Garantías:	**GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la **NACIÓN**- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL- NIT 901433263-7,** como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **b). CALIDAD DEL SERVICIO**, equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato **c). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato **NOTA 1:** Las garantías consistirán en Contrato de seguro contenido mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015. **NOTA 2:** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **NOTA 3:** En la garantía única de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales y de común acuerdo que a ello se le introduzcan, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión. **NOTA 4:** INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD. (Art 2.2.1.2.3.2.4. Dec. 1082/15) dispone que en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.
Aportes parafiscales	Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto, "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1607 de 2012", el proponente deberá

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	allegar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social. Así mismo, adjuntar los soportes de pago de los mismos. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.
Requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Para el perfeccionamiento se requiere de la aprobación del contrato por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única en SECOP II
Domicilio legal	El domicilio legal será la Dirección de Sanidad Armada Nacional ubicada en la Carrera 13 N° 26-50 piso 5 Edificio Bachué en la ciudad de Bogotá D.C y el domicilio del contratista será el que señale en su oferta.
Documentos	Los documentos que soportarán el futuro contrato son: Estudio de Conveniencia y oportunidad, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la solicitud de oferta, propuesta de la firma con la cual se celebrará el contrato, aceptación de la oferta, aprobación de la Garantía Única.
Supervisor	La Dirección de Sanidad Armada Nacional, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, a través de los Supervisores, el cual deberá cumplir con las funciones señaladas en el Contrato, la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio del 2022, o normas que la modifiquen o adicionen, así como las dispuestas en la Ley 1474 de 2011. Para la ejecución de este contrato, la Dirección de Sanidad Armada Nacional designará como supervisor a la señora PS, TATIANA MARIA CALDERÓN AMAYA - Ingeniera Biomédica.
Código UNSPSC	El proponente deberá estar clasificado en el Registro Único de Proponentes para el presente Proceso de Contratación en al menos uno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de conformidad con los ítems o productos como se indica a continuación

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	42	18	15	EVALUACION DIAGNOSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL

			42	18	16	UNIDADES DE PRESION SANGUINEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
			42	18	16	UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
			42	18	28	BASCULAS MEDICAS DE PISO	
			42	18	19	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
			42	17	21	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA	
			42	18	15	EVALUACION DIAGNOSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL	
			42	18	16	UNIDADES DE PRESION SANGUINEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
			42	18	16	UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
			42	18	28	BASCULAS MEDICAS DE PISO	
			42	18	19	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS	
			42	17	21	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA	
		ODONTOLOGIA	42	15	20	EQUIPO Y SUMINISTRO PARA HACER IMÁGENES DENTALES	
			42	15	19	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO	
			42	15	16	INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD	
		FISIOTERAPIA	42	14	18	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA	
			42	25	15	PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y COGNITIVA	
			42	14	21	PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRIO Y DE CALOR	
		IMÁGENES DIAGNOSTICAS	41	11	18	EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO	
			42	20	17	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MEDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO	
		LASER ODONTOLOGICO	42	15	23	Láseres dentales y equipos y suministros de iluminación y fibra óptica	

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

	TORRE DE LAPAROSCOPIA	42	33	11	QUIROFANO
		42	29	42	JUEGOS DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS Y BANDEJAS QUIRURGICOS
	LABORATORIO	41	12	15	PIPETAS VOLUMÉTRICAS
		41	11	19	CONTADORES DE CÉLULAS DIFERENCIALES HEMATOLÓGICAS MANUALES O ELECTRÓNICOS
		41	10	38	AGITADOR MAGNÉTICO
		41	10	30	CONGELADORES PLANOS PARA LABORATORIO
		41	11	17	MICROSCOPIOS COMPUESTOS DE LUZ BINOCULAR
		41	10	37	BAÑOS TERMOSTÁTICOS
		41	10	39	CENTRÍFUGAS DE MESA
	VENTILADOR DE TRANSPORTE	42	27	22	VENTILADORES DE TRANSPORTE

De acuerdo con lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Evaluadores	**Evaluador económico y financiero**: PD. DORIS ANGULO **Evaluador jurídico:** PS. KAREN CAICEDO HINCAPIE **Evaluador técnico:** S3. LISNEY ADRIANA OSSA S3. CLARIBETH RODRIGUEZ LASSO MA2. LAURA POLO BOLIVAR

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN

Atendiendo a la necesidad y especificaciones técnicas del proceso y presentadas por la Dirección de Sanidad Armada Nacional , la modalidad de selección del contratista será la Licitación pública de conformidad con la regla general contenida en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional de conformidad a la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Resolución No. 4213 del 13 octubre de 2023, así mismo, se dará aplicación a las disposiciones que sobre esta modalidad de selección se encuentren reglamentadas.

Adicionalmente, se tendrán en cuenta como aspectos para la selección objetiva del contratista los factores calidad-precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones y en concordancia con lo previsto en el literal a) del numeral 2° del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del Contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es necesario tener en cuenta que le presupuesto asignado para adelantar el presente proceso de contratación asciende a la suma de ***TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.534.798.049,00 M/CTE***) incluido todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, costos directos, etc, de acuerdo con lo anterior, jurídicamente se concluye que el procedimiento para la selección del contratista deberá efectuar mediante la modalidad de LICITACIÓN PUBLICA, en razón a la cuantía y naturaleza del objeto del proceso. Así mismo, es de aclarar que los servicios a contratar no se encuentran dentro de la categoría de servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que puedan ser agrupados como servicios homogéneos para su adquisición.

Fundamentos Jurídicos:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de Colombia
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2001 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
6. Ley 1882 de enero 15 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

7. Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés"
8. Ley 2014 del 30 de diciembre de 2019 "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones"
9. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
10. Ley 2880 del 25 de enero de 2021 "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – ley 1437 de 2011 – y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
11. Ley 2195 del 18 de enero de 2022 " Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
12. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objeto y su estructura.
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
14. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
15. Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública.
16. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
17. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
18. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
19. Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
20. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

21. Decreto 1042 del 21 de junio de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamento del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
22. Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
23. Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 y No. 4213 del 13 de Octubre de 2023 "Por la cual se expide el manual de contratación y de convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.
24. Resolución No. 4223 del 22 de junio de 2023 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
25. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
26. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
27. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
28. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
29. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

4. ANALISIS DEL SECTOR

El Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra.

De acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento al artículo 6.2.1.1. Estudios y Documentos Previo de la Resolución No. 4130 del Ministerio de Defensa Nacional - MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado por el Comité Estructurador para la contratación del proceso de selección que tiene por objeto la ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

Por medio del uso de buscadores virtuales de la web y un análisis retrospectivo de contrataciones previas del sector de servicios de salud en la Dirección de Sanidad Naval, se hallaron empresas

que pueden cumplir con el objeto de este proceso y todos sus criterios de selección, ofertan tarifas acordes a los precios del mercado que se encuentran condicionadas a las políticas de cada empresa y demanda de usuarios del servicio.

Para establecer la Estructura del Estudio del Sector para el proceso de contratación, se comprenden las siguientes áreas: 1) Aspectos generales del mercado, 2) Modelo de Abastecimiento Estratégico, 3) Comportamiento del gasto histórico – Estudio de la demanda, 4) Estudio de la oferta, 5) Estudio del mercado y 6) Conclusiones del estudio de sector esto conforme a lo recomienda Colombia Compra Eficiente en la "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR V3".

4.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Se obtiene una idea general del mercado y ser revisa el escenario del sector relacionado con el TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA HEMOFILIA Y OTROS TRASTORNOS DE COAGULACION A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN LA REGIONAL NORTE DE LA DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, lo cual permite hacer un perfilamiento del Mercado a nivel general. Por lo anterior se procede a analizar tres factores: Económico, Técnico y Regulatorio, así:

4.1.1. FACTOR ECONÓMICO

La contratación para el ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR que se consideran adquirir hace parte de los sectores INDUSTRIA MANUFACTURERA Y COMERCIO en Colombia. Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento de estos sectores los cuales se encuentran determinados por una demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan dentro del Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

Las características individuales de los productos como durabilidad, el ciclo de vida del producto y el modo de acción y de uso, los diferencian de los demás insumos que están relacionados con la prestación de los servicios de salud. Además de garantizar el correcto diagnóstico, los dispositivos médicos mejoran la calidad de vida de los pacientes, garantizando el adecuado control de los diagnósticos, lo cual para la Entidad es una ventaja ya que le da una adecuada

utilización de la infraestructura y al recurso humano con el que se cuenta, ayudando a bajar el uso de la red externa.

Definición del sector

Los DISPOSITIVOS MÉDICOS, son elementos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes con el fin de beneficiar sus condiciones de salud y derechos constitucionales, comprenden instrumentos, equipos, aparatos, implantes, reactivos o software destinados al diagnóstico, prevención, monitoreo o tratamiento de enfermedades o condiciones de salud.

Dentro de este sector se incluyen:

Insumos médicos (gasas, jeringas, sondas, catéteres)
Equipos biomédicos (rayos X, ecógrafos, ventiladores)
Dispositivos implantables (marcapasos, prótesis)
Equipos de diagnóstico clínico
Reactivos y dispositivos de laboratorio
Software médico asociado al funcionamiento del dispositivo

Estos productos son esenciales para la prestación de servicios de salud en hospitales, clínicas, laboratorios y centros de diagnóstico.

Importancia económica del sector

El sector de dispositivos médicos se ha consolidado como uno de los segmentos estratégicos del sistema de salud y de la industria tecnológica en Colombia.

Algunos indicadores relevantes:

Colombia es el tercer mercado más grande de dispositivos médicos en América Latina, después de Brasil y México. Bogotá concentra más del 75 % de las ventas del sector y alrededor del 50 % de las empresas manufactureras. (en.investinbogota.org)

El mercado alcanzó aproximadamente USD 1,23 mil millones en 2025. Se proyecta que alcance USD 2,66 mil millones en 2035, con un crecimiento anual cercano al 8,9 %. (https://www.informesdeexpertos.com/informes/mercado-de-dispositivos-medicos-en-colombia.com)

Este crecimiento está asociado a:

Aumento de la cobertura del sistema de salud
Envejecimiento poblacional
Mayor demanda de tecnologías diagnósticas

Modernización hospitalaria
Digitalización de los servicios de salud.

Estructura del mercado

El mercado colombiano presenta una estructura altamente dependiente de importaciones. Aproximadamente 81 % de los dispositivos médicos comercializados en el país son importados. (en.investinbogota.org)

La producción nacional representa menos de un tercio del mercado y se concentra principalmente en dispositivos de baja tecnología. (mmaingenieria.es)

Los principales productos producidos localmente son: vendajes, apósitos, jeringas, agujas, catéteres, insumos hospitalarios básicos,

Los equipos mayormente importados son: tomógrafos, resonadores magnéticos, ventiladores, equipos de rayos X, sistemas de diagnóstico avanzado, equipos de laboratorio especializado,

Los principales países de origen son: Estados Unidos, China, Alemania, Japón, Israel.

Cadena de valor del sector

La cadena productiva del sector generalmente incluye las siguientes etapas:

1. Investigación y desarrollo: diseño del dispositivo, desarrollo tecnológico, validación clínica.
2. Fabricación: manufactura de dispositivos, ensamblaje de equipos biomédicos, producción de insumos médicos.
3. Importación y distribución: importadores autorizados, distribuidores mayoristas, representantes comerciales.
4. Comercialización: venta a hospitales, clínicas, laboratorios, entidades públicas de salud.
5. Soporte técnico: instalación, mantenimiento, calibración, servicio posventa.

4.1.1.1 ENTIDADES Y AGREMIACIONES REFERENTES AL SECTOR EN PARTICULAR

El sector está constituido por ministerios y agremiaciones en las cuales se centra regulaciones y conocimiento sobre el mercado; algunas que se pueden encontrar en Colombia son:

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (**MINSALUD):** Es una entidad pública del nivel central del Gobierno Nacional y cabeza del sector salud, encargada de conocer, dirigir, evaluar y orientar el sistema de seguridad social en salud, mediante la formulación de políticas, planes y programas, la coordinación intersectorial y la articulación de actores de salud con el fin de mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad de los servicios de salud y sostenibilidad del

sistema, incrementando los niveles de satisfacción de los pacientes, familias, comunidades y habitantes del territorio nacional.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD: Es la entidad encargada de proteger los derechos de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud mediante la inspección, vigilancia, control y el ejercicio de la función jurisdiccional y de conciliación, de manera transparente y oportuna.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD: De conformidad con lo señalado en el Decreto Ley 4109 de 2011 en su carácter de autoridad científico técnica el Instituto Nacional de Salud tendrá como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de la Ciencia. Tecnología e Innovación.

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA": Es la Agencia Regulatoria Nacional, una entidad de vigilancia y control de carácter técnico científico, que trabaja para la protección de la salud individual y colectiva de los colombianos, mediante la aplicación de las normas sanitarias asociadas al consumo y uso de alimentos, medicamentos, dispositivos médicos y otros productos objeto de vigilancia sanitaria.

CÁMARA SECTORIAL DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS PARA LA SALUD DE LA ANDI: En Colombia la industria farmacéutica y el Sector de Dispositivos Médicos, organizados por la Cámara sectorial de la ANDI compuesta por empresas nacionales e internacionales del sector, proveedoras de reactivos de diagnóstico, equipos biomédicos, dispositivos e insumos para la salud, pone en disposición el acceso a los insumos y materiales necesarios para el funcionamiento de la entidad.

Para desarrollar el estudio de la actividad económica, se observa el comportamiento de los sectores COMERCIO Y SERVICIOS, los cuales se encuentran determinados por una demanda de empresas que conjugan estas dos actividades económicas.

Los posibles proveedores de este mercado se enmarcan dentro del Comercio al por mayor que constituye la compra y venta sin transformación de mercancías, a usuarios industriales, instituciones, cooperativas, cajas de compensación y otros comerciantes mayoristas o minoristas, incluidas las ventas realizadas a través de licitaciones o por contrato. Las principales actividades del comercio al por mayor son efectuadas por personas naturales o jurídicas que adquieren la propiedad de las mercancías con el fin de comercializarlas, como revendedores o intermediarios al por mayor, distribuidores de productos industriales, exportadores e importadores.

4.1.1.2. COMPORTAMIENTO DE LA ECONOMIA COLOMBIANA EN FUNCION DE LA INCIDENCIA DEL FACTOR MACROECONOMICO.

Los índices de precios son indicadores útiles que permiten tener un mejor análisis económico y financiero, a la hora de tomar decisiones tanto del gobierno como de entes privados, al tiempo que nos permite, analizar situaciones de carácter económico, permitiendo de esta forma que el uso de la información permita la circunscripción en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, los índices se usan como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. El índice de precios al consumidor (IPC) se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

El IPC mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el DANE.

Otros indicadores económicos, que podemos observar para identificar las variables que afectan o incentivan el sector de la salud, son la interpretación del PIB en la economía el comportamiento del IPC, la tasa de desempleo, los ingresos nominales y el personal ocupado entre otras, estas variables que afectan a un país de manera genérica, el saberlas interpretar ayudan a ver la tendencia del país y un primer análisis de nichos de mercado, establecer las generalidades de nuestro sector, buscando fortalecer la dinámica de la economía nacional), para DISAN es de gran importancia aportar con la contratación, el movimiento de diferentes sectores del mercado, además aportar información para las variables y estadísticas económicas del país.

El sector salud en Colombia representa un componente relevante de la economía nacional. Para el año 2025:

El gasto en salud se estima entre el 7% y 8% del Producto Interno Bruto (PIB)

- Las actividades de atención en salud y servicios sociales continúan mostrando crecimiento sostenido
- Las enfermedades de alto costo concentran una proporción significativa del gasto total en salud

En este contexto, la hemofilia se ubica como una de las patologías de mayor impacto financiero, debido al costo unitario elevado de los medicamentos y la necesidad de tratamientos continuos.

La información proporcionada por la OCDE en su capítulo "*Panorama de la salud*" da un conjunto completo de indicadores sobre la salud de la población y el desempeño del sistema de salud. Estos indicadores abarcan el estado de salud, los determinantes no médicos y los factores de riesgo, el acceso y la calidad de la atención sanitaria, el gasto sanitario y los recursos

del sistema sanitario. El análisis se basa en las últimas estadísticas nacionales oficiales comparables y otras fuentes. (https://www.oecd.org/es/publications/panorama-de-la-salud-2025_5345f1bd-es/colombia_69cc7719-es.html)

Colombia tiene más recursos que el promedio de la OCDE en 0 de cada 10 indicadores clave que miden los recursos del sistema de salud (faltan datos en 3 de estos indicadores).

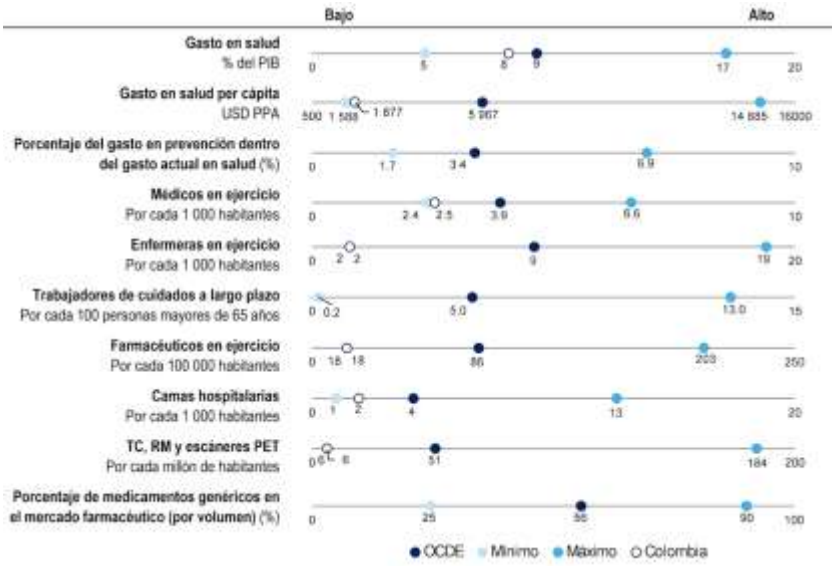


Figura 1: Recursos del Sistema de Salud

Estadísticas de salud de la OCDE 2025.

Como se puedo observar en la figura 1, Colombia gasta USD 1 877 per cápita en salud, cifra menor que el promedio de la OCDE de USD 5 967 (USD PPA). Esto equivale al 8.1% del PIB, en comparación con el 9.3% en promedio en la OCDE.

En Colombia hay 2.5 médicos en ejercicio por cada 1 000 habitantes (promedio de la OCDE de 3.9); y 1.6 enfermeras en ejercicio (promedio de la OCDE de 9.2). En Colombia hay 18 farmacéuticos por cada 100 000 habitantes, en comparación con el promedio de la OCDE de 86.

Colombia tiene 1.9 camas de hospital por cada 1 000 habitantes, cifra menor que el promedio de la OCDE de 4.2. Hay 6 escáneres de tomografía computarizada (TC), unidades de resonancia magnética (RM) y escáneres de tomografía por emisión de positrones (PET) por millón de habitantes en Colombia (promedio de la OCDE 51).

Producto Interno Bruto en Colombia

Según los datos existentes a la fecha que proporciona el DANE, corresponden al cuarto trimestre de 2025, en este periodo la economía colombiana creció 2,3% (Figura 2) con respecto al mismo

2019040195170 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

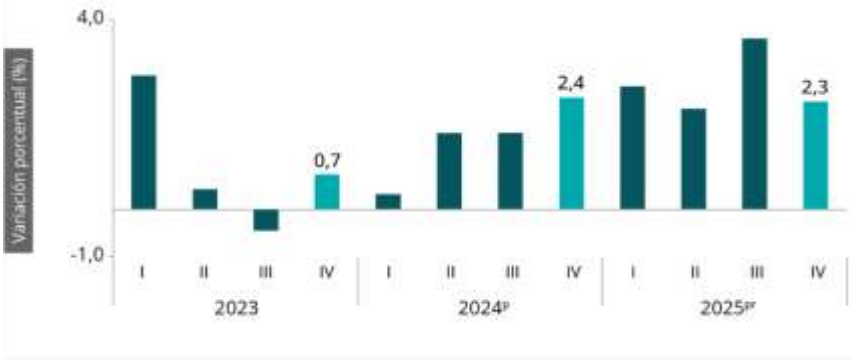


Figura 2: Producto Interno Bruto

Tasa de crecimiento en volumen

2023-I / 2025-IV

Fuente: DANE, PIB_T

PIB desde el enfoque de la producción

Desde el enfoque de la producción, el Producto Interno Bruto (PIB) en Colombia evidencia que el sector de administración pública, defensa, educación y actividades de atención de la salud humana y servicios sociales continúa siendo uno de los principales aportantes al valor agregado de la economía. Con corte a 31 de diciembre de 2025, este sector mantiene un crecimiento sostenido impulsado por el aumento en la demanda de servicios de salud, la ampliación de cobertura y la incorporación de nuevas tecnologías médicas. En particular, las actividades de atención en salud presentan un comportamiento dinámico, reflejando su relevancia estratégica dentro del desarrollo económico y social del país, así como su incidencia directa en sectores especializados como el tratamiento de enfermedades de alto costo, entre ellas la hemofilia.

Valor agregado por actividad económica:

Como podemos observar en la Figura 3, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024; las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9

puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[P] / 2024[P]	2025[P]-IV / 2024[P]-IV	2025[P]-IV / 2025[P]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Figura 3: Valor agregado por actividad económica

Cuarto Trimestre 2025

Fuente: DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

20190401951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Administración pública, defensa, educación y salud:

Para el año 2025, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5%, respecto al año 2024. Como se puede observar en la Figura 4 esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,2%.
• Educación crece 4,4%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,5%.

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024.

Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 8,6%.
• Educación crece 1,9%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece

2,8%.

- Educación decrece 1,5%.
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,3%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[Pr]/ 2024[P]	2025[Pr]-IV / 2024[P]-IV	2025[Pr]-IV / 2025[Pr]-III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	6,2	8,6	2,8
Educación	4,4	1,9	-1,5
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	2,5	2,9	0,3
Administración pública y defensa[1]	**4,5**	**4,8**	**0,2**

Figura 4. Administración pública, defensa, educación y salud

Tasas de crecimiento en volumen - Cuarto trimestre 2025

Fuente: DANE, PIB_T

Nota Comité Económico Estructurador: Para la DISAN ARC, al analizar las cifras económicas disponibles con corte a 31 de diciembre de 2025 y contrastarlas con las proyecciones macroeconómicas, se evidencia un entorno de recuperación moderada de la actividad económica. Durante 2025, el Producto Interno Bruto (PIB) presentó un crecimiento superior al observado en 2024, reflejando una reactivación gradual de la economía nacional. En este contexto, el subsector de actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales mantuvo una dinámica positiva, con tasas de crecimiento sostenidas cercanas al 4%–5%, consolidándose como uno de los sectores más estables dentro de la economía. Este comportamiento ha estado impulsado por la demanda creciente de servicios de salud, la ampliación de cobertura y la incorporación de nuevas tecnologías, configurando así un escenario favorable para el desarrollo del presente proceso contractual.

Importaciones

De acuerdo con el boletín técnico de importaciones publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en enero de 2026 las importaciones colombianas alcanzaron un valor de USD CIF 5.902,9 millones, registrando un crecimiento del 9,7 % frente al mismo mes de 2025. Este comportamiento estuvo explicado principalmente por el incremento en el grupo de manufacturas, que presentó un crecimiento del 14,1 %. (DANE)

Dentro de la estructura del comercio exterior colombiano, las manufacturas concentraron el 77,7 % del valor total importado, seguidas por los productos agropecuarios, alimentos y bebidas con el 14,9 %, y los combustibles y productos de industrias extractivas con el 7,3 %. (DANE)

El sector de dispositivos médicos y equipos biomédicos se encuentra mayoritariamente clasificado dentro del grupo de manufacturas, particularmente en las categorías relacionadas con maquinaria, aparatos eléctricos, instrumentos de precisión, equipos médicos y material

quirúrgico. En consecuencia, el crecimiento observado en las importaciones de manufacturas refleja también el comportamiento de la demanda nacional por tecnologías médicas, equipos de diagnóstico, instrumental hospitalario y otros dispositivos utilizados en la prestación de servicios de salud.

Desde el punto de vista del uso económico de las importaciones, el DANE reporta que en enero de 2026 los bienes de capital y material de construcción alcanzaron un valor de USD CIF 1.672,2 millones, con un crecimiento del 14,9 % respecto a enero de 2025. Este grupo incluye equipos tecnológicos, maquinaria especializada y dispositivos utilizados en actividades productivas y de servicios, entre los cuales se encuentran los equipos biomédicos y tecnología hospitalaria.

En relación con el origen de las importaciones, China se mantuvo como el principal proveedor de bienes para Colombia, con una participación del 30,9 % del total importado, seguida por Estados Unidos con el 21,0 % y México con el 4,67 %. Estos países constituyen también importantes proveedores de tecnología médica, equipos de diagnóstico y dispositivos hospitalarios en el mercado colombiano. (Analdex)

En términos territoriales, Bogotá concentró el 49,2 % de las importaciones del país, lo que refleja su papel como principal centro de distribución y comercialización de bienes tecnológicos y especializados, incluyendo dispositivos médicos y equipos biomédicos destinados a instituciones de salud públicas y privadas. (Analdex)

En conjunto, la información reportada por el DANE evidencia que el mercado colombiano presenta una alta dependencia de las importaciones para el suministro de tecnología médica, particularmente en el caso de equipos biomédicos de media y alta complejidad. Esta situación configura una dinámica de mercado caracterizada por la participación predominante de fabricantes internacionales, importadores y distribuidores autorizados, que abastecen a hospitales, clínicas, laboratorios y entidades del sistema de salud.

Grupos de productos (OMC)	Enero[P]				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF				
Total	**5.378,9**	**5.902,9**	**9,7**	9,7	
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	776,9	879,6	13,2	1,9	14,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[2]	580,5	433,9	-25,3	-2,7	7,3
Manufacturas[3]	4.019,8	4.584,9	14,1	10,5	77,7
Otros sectores[4]	1,7	4,6	174,1	0,1	0,1

Figura 5: Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Enero (2026/2025)
Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

Como se puede observar en la figura 5, De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en enero de 2026, las importaciones fueron US$5.902,9 millones CIF y

presentaron un crecimiento de 9,7% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 14,1% en el grupo de Manufacturas.
En enero de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,9%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 7,3% y Otros sectores con 0,1%.

Evolución Anual de las Importaciones del Libro de Comercio Exterior publicado por la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI: El Decreto 4725 de 2005 define a un dispositivo médico de uso humano como cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado sólo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, propuesta por el fabricante para su uso en: a) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento o alivio de una enfermedad; b) Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia; c) Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico; d) Diagnóstico del embarazo y control de la concepción; e) Cuidado durante el embarazo, el nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido; f) Productos para desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos.

Como se puede observar en la Figura 6, extraída del último informe disponible en la sección Estudios y Estadísticas publicado como Libro de Comercio Exterior de la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la salud, las importaciones vienen disminuyendo desde el 2020, luego de haber tenido un incremento significativo producto de la pandemia por Covid 19. Las importaciones en 2022 ascienden a US$1.859,35 millones CIF las cuales tuvieron una tasa de crecimiento de 6.1%.



Figura 6: Importaciones CIF Dólares – Millones - Libro de Comercio Exterior Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

En la Figura 7 podemos observar la composición de las importaciones del sector de Dispositivos médicos. Específicamente para los Reactivos tenemos que representan el 15,57% del total de las importaciones realizadas durante el año 2022, el cual asciende a la suma de US$289.571.724 millones CIF. Otra partida importante a resaltar es la de Equipos Médicos la cual tiene la mayor participación de las importaciones (33,07%) US$614.887.673 millones CIF.

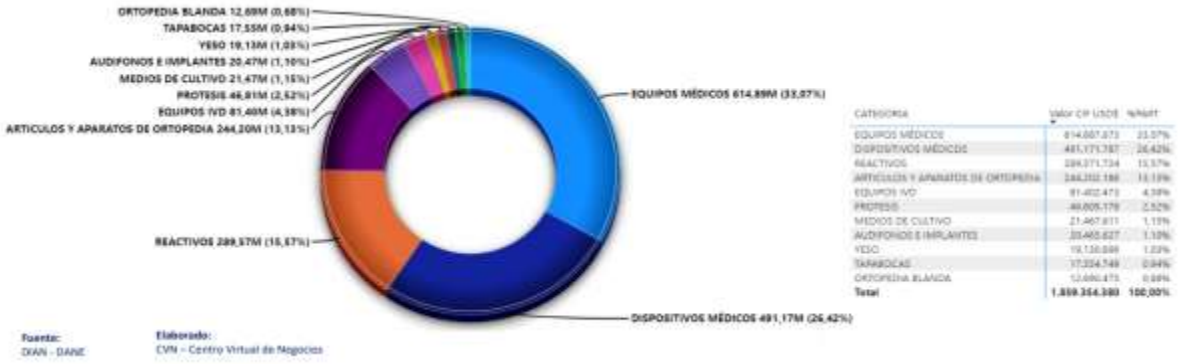


Figura 7: Composición de Importaciones Ene a Dic 2022 - Libro de Comercio Exterior Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI

Nota Comité Económico Estructurador: De acuerdo con el informe del DANE y del Libro de Comercio Exterior publicado por la Cámara de Dispositivos Médicos e Insumos para la Salud de la ANDI, las importaciones para el país buscan satisfacer las necesidades y exigencias de las personas, instituciones y organismos nacionales e internacionales dedicados a investigaciones relacionadas con la compra de mercancías al exterior y en este proceso cobra importancia este aspecto macroeconómico debido a que los insumos necesarios en la DISAN para la prestación de los servicios de salud son producidos en el exterior y por ende el papel de los costos de adquisición se ve impactado por los aumentos o disminuciones en el tránsito de mercancías y su importancia en la manufactura del país. En este proceso es de vital importancia evaluar este indicado relacionado con las importaciones, debido a que, en su mayoría los reactivos de laboratorio a adquirir están sujetos a los procesos de importación y nacionalización, verificando que las partidas de los reactivos tienen un comportamiento favorable lo cual se traduce en la disponibilidad de estos productos en el mercado.

Tasa Representativa del Mercado

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) constituye una variable macroeconómica determinante para el sector salud, especialmente en el tratamiento de la hemofilia, debido a la alta dependencia de medicamentos importados. Con corte a 31 de diciembre de 2025, la TRM en Colombia presentó un comportamiento volátil, aunque con tendencia a la estabilización frente a los picos observados en años anteriores. Esta dinámica incide directamente en el costo de adquisición de los factores de coagulación y demás terapias, dado que su comercialización

se encuentra indexada al dólar estadounidense. En este contexto, las fluctuaciones de la tasa de cambio pueden generar variaciones significativas en los precios, impactando la planeación presupuestal y la estructuración de los procesos contractuales. Por lo anterior, la TRM se configura como un factor de riesgo relevante que debe ser considerado para garantizar la sostenibilidad financiera y la adecuada ejecución del contrato.

De acuerdo con las proyecciones de entidades financieras, centros de investigación y analistas del mercado para 2026, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en Colombia presenta un escenario de relativa estabilidad con episodios de volatilidad asociados a factores internos y externos. En términos generales, los expertos ubican el tipo de cambio en un rango promedio entre $3.700 y $4.100, con estimaciones de cierre cercanas a los $3.800 – $3.900. Algunas proyecciones más optimistas sitúan el promedio anual alrededor de $3.880, sustentadas en la valorización del peso observada en 2025 y en el atractivo diferencial de tasas de interés.

No obstante, el comportamiento de la TRM durante 2026 estará condicionado por factores como la incertidumbre electoral en Colombia, la evolución de la política monetaria internacional (especialmente de la Reserva Federal), el contexto fiscal del país y los riesgos geopolíticos, los cuales podrían generar episodios de volatilidad y presiones al alza en la tasa de cambio.

En este sentido, si bien se espera una tendencia de estabilidad moderada, el mercado anticipa fluctuaciones dentro de rangos amplios a lo largo del año.

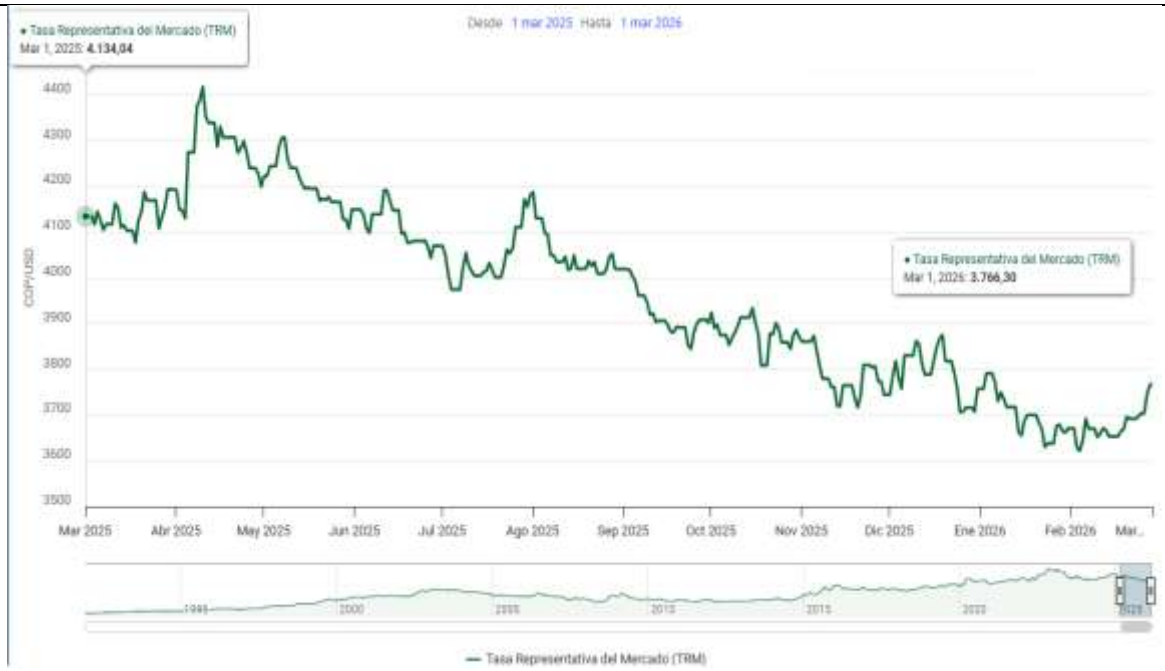


Figura 8: Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
Comparativo año actual y año anterior
Fuente: Banco de la República

En lo corrido del último año, como podemos observar en la figura 8 la Tasa Representativa del Mercado (TRM) ha presentado una disminución aproximada del 9%, equivalente a cerca de $368, al pasar de $4.134,04 en marzo de 2025 a $3.766,30 en marzo de 2026, evidenciando una apreciación del peso colombiano frente al dólar estadounidense. Esta tendencia responde a factores macroeconómicos como la estabilización de la inflación, el comportamiento de las tasas de interés a nivel internacional, el ingreso de capitales hacia economías emergentes y una menor presión sobre el mercado cambiario en comparación con periodos anteriores.

Como se puede observar en la figura 8, la TRM actual se ubica por debajo de los niveles registrados en el mismo periodo del año anterior, manteniendo una tendencia decreciente que genera efectos favorables en la reducción de los costos de importación. No obstante, al analizar el comportamiento histórico de los últimos cinco años, se evidencia que la tasa representativa del mercado ha sido fluctuante, por lo que continúa siendo una variable sensible que puede impactar la estabilidad de los precios en sectores con alta dependencia de bienes importados, como el de medicamentos para el tratamiento de la hemofilia.

En conclusión, las proyecciones para 2026 sugieren un escenario de TRM relativamente estable frente a años anteriores, pero con riesgos latentes que pueden impactar el comportamiento del tipo de cambio, lo cual resulta especialmente relevante para sectores con alta dependencia de

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

importaciones, como el tratamiento de la hemofilia.

Índice de Precios al Consumidor

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide el cambio de los precios de una canasta de productos con respecto a un año base. Con el IPC se puede medir la variación de los precios de la canasta, es decir, la inflación.

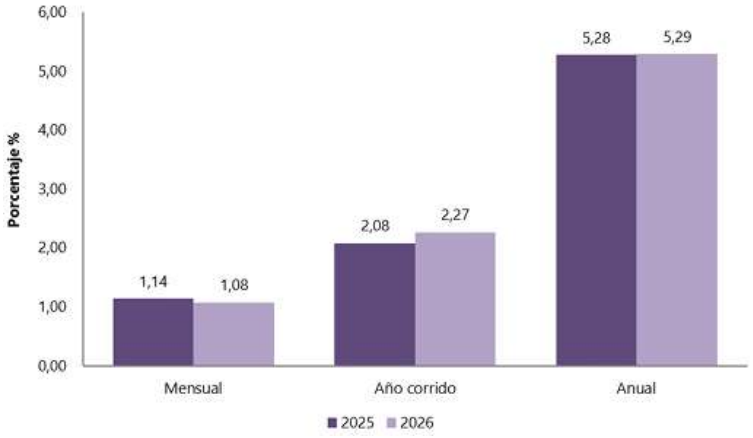


Figura 9: Índice de Precios al consumidor (IPC)
Variaciones Total Nacional – febrero 2025/2026
Fuente: DANE, IPC.

De acuerdo con el boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE en febrero de 2026, la inflación en Colombia continúa mostrando una tendencia de desaceleración frente a los niveles observados en años anteriores, como resultado de las medidas de política monetaria adoptadas y la estabilización de los precios en varios componentes de la canasta. En este contexto, la variación anual del IPC se mantiene en niveles moderados, lo que contribuye a una mayor estabilidad en los costos de bienes y servicios. No obstante, algunos subgrupos asociados a servicios de salud y productos farmacéuticos pueden presentar presiones inflacionarias particulares, derivadas de su alta dependencia de insumos importados y de factores como la tasa de cambio y los costos logísticos.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con el mismo mes de 2024 (Figura 9).

La variación anual del Índice de Precios al Consumidor fue de 5,29%; ubicándose por un poco por encima de la inflación de febrero de 2025 (5,28%) en 0,01 puntos porcentuales.

En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, como se puede observar en la figura 10 cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y, por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y, por último, Información y comunicación (0,01%).

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,96	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Figura 10: IPC Variación y contribución mensual según divisiones de gasto
Febrero 2025 – 2026
Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

De acuerdo con la información del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicada por el DANE, con corte a 31 de diciembre de 2025, el subgrupo de Salud presentó una variación anual moderada, manteniendo una tendencia alineada con el proceso de desaceleración inflacionaria observado a nivel general en la economía. No obstante, este componente continúa reflejando presiones particulares asociadas al incremento en los costos de servicios médicos, medicamentos y tecnologías en salud, los cuales están influenciados por factores como la tasa de cambio, la dependencia de insumos importados y los costos operativos del sistema.

La Inflación

El análisis de la evolución histórica de la inflación en Colombia, en comparación con la meta establecida por el Banco de la República, evidencia un proceso de alta volatilidad en décadas anteriores, seguido de una tendencia sostenida hacia la estabilización en el largo plazo. En particular, se observa que durante los años setenta, ochenta y parte de los noventa, la inflación presentó niveles elevados, incluso superiores al 20% y 30%, reflejando desequilibrios macroeconómicos estructurales.

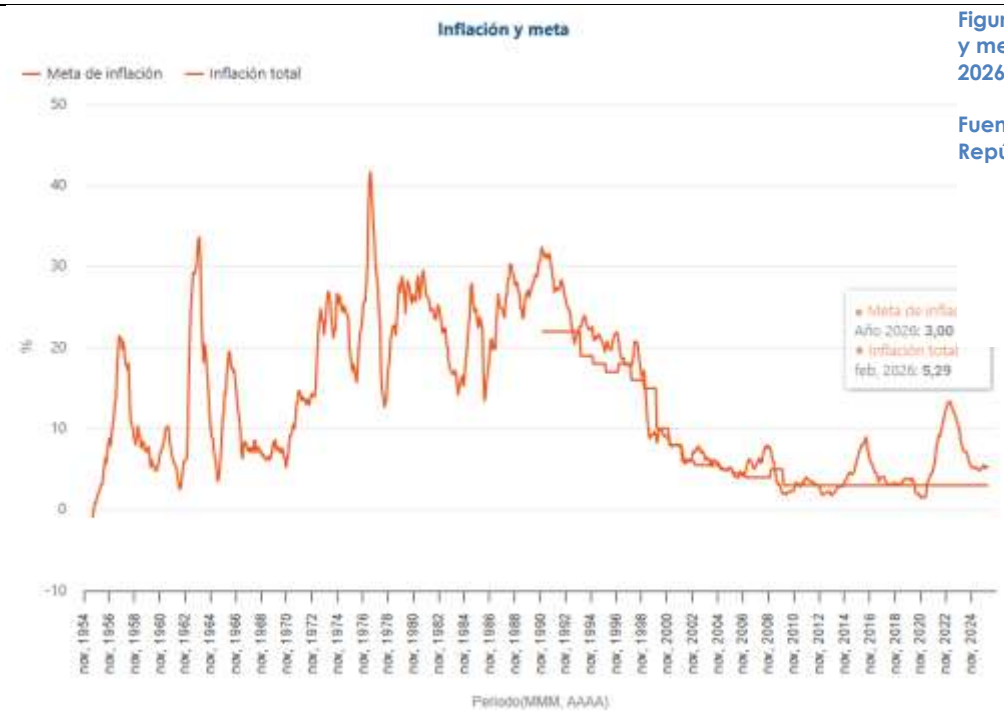


Figura 10: Inflación y meta – febrero 2026

Fuente: Banco de la República

A partir de la implementación del esquema de inflación objetivo, la economía colombiana ha logrado una reducción progresiva de este indicador, convergiendo hacia niveles de un solo dígito y más cercanos a la meta establecida por la autoridad monetaria. No obstante, como se puede observar en la figura 10, la inflación muestra episodios recientes de desviación, especialmente en el periodo 2021–2023, donde la inflación repuntó por factores externos e internos, superando ampliamente la meta.

Para el año 2026, la meta de inflación se mantiene en el 3%, mientras que la inflación observada a febrero de 2026 se ubica en 5,29%, evidenciando un proceso de convergencia gradual hacia la meta, aunque aún en niveles superiores a la misma. Esta tendencia refleja el efecto de las políticas monetarias restrictivas implementadas por el Banco de la República, orientadas a controlar las presiones inflacionarias.

En conclusión, el comportamiento reciente de la inflación sugiere un escenario de desaceleración y estabilización progresiva, lo cual contribuye a mejorar la previsibilidad de los costos en la economía. Sin embargo, la persistencia de niveles por encima de la meta indica que aún existen presiones inflacionarias que deben ser consideradas en la planeación y estructuración de procesos contractuales, especialmente en sectores sensibles como el de la salud.

Nota Comité Económico Estructurador:

El Comité Económico Estructurador realizó el análisis de las principales variables macroeconómicas que pueden incidir en la dinámica de precios del sector de dispositivos médicos y equipos biomédicos, particularmente la Tasa Representativa del Mercado (TRM), el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el comportamiento general de la inflación en el país.

En primer lugar, se identificó que una proporción significativa de los dispositivos médicos y equipos biomédicos comercializados en el mercado nacional corresponde a bienes importados, especialmente en el caso de equipos de diagnóstico, monitoreo, instrumental especializado y tecnología hospitalaria. En este contexto, la TRM constituye una variable relevante, dado que las variaciones en la tasa de cambio pueden incidir en los costos de adquisición de estos bienes, así como en los precios ofertados por los proveedores en el mercado nacional.

Por otra parte, el análisis del IPC y de la inflación permite observar el comportamiento general de los precios en la economía, incluyendo aquellos asociados a bienes y servicios del sector salud. Estas variables reflejan presiones inflacionarias que pueden impactar costos asociados a logística, almacenamiento, distribución, mantenimiento y soporte técnico de los equipos biomédicos.

No obstante, el Comité observó que, si bien dichas variables macroeconómicas constituyen referencias relevantes para el análisis económico del sector, los precios de los dispositivos médicos y equipos biomédicos suelen estar determinados principalmente por factores específicos del mercado, tales como el nivel tecnológico de los equipos, la especialización del fabricante, la disponibilidad de proveedores autorizados, las condiciones de importación, los costos de transporte internacional y los servicios asociados de instalación, calibración y mantenimiento.
En este sentido, el Comité concluye que las variaciones observadas en la TRM, el IPC y la inflación deben ser consideradas como referencias de contexto macroeconómico, sin perjuicio de que la determinación de los precios de referencia para el proceso contractual se fundamenta principalmente en el análisis de las cotizaciones recibidas, los valores históricos de contratación y las condiciones actuales del mercado proveedor.

Análisis referencial del sector

Como se evidenció en el análisis del sector, el mercado colombiano de dispositivos médicos y equipos biomédicos presenta una alta dependencia de las importaciones, especialmente en lo relacionado con equipos de media y alta tecnología. En este contexto, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) se constituye en una variable determinante, en la medida en que las fluctuaciones del tipo de cambio inciden directamente en los costos de adquisición de estos bienes.

Si bien históricamente el incremento del dólar ha generado presiones al alza en los costos de importación, el traslado de dichas variaciones a los precios finales no siempre es inmediato ni proporcional, lo cual implica que los proveedores deban ajustar sus márgenes de

rentabilidad para mantener su competitividad en el mercado. En línea con lo anterior, factores de incertidumbre económica y comercial continúan generando volatilidad en la tasa de cambio, impactando la planeación financiera de los actores del sector.

De acuerdo con el boletín de importaciones publicado por el DANE, en enero de 2026 las importaciones del país registraron un crecimiento del 9,7 % frente al mismo periodo del año anterior, impulsadas principalmente por el aumento en el grupo de manufacturas, categoría en la cual se clasifican los dispositivos médicos, equipos biomédicos e instrumentos de precisión. Este comportamiento refleja la persistente necesidad del país de abastecerse de tecnología médica a través del mercado internacional, en respuesta a la demanda del sistema de salud.
En este sentido, las importaciones cumplen un papel fundamental para satisfacer los requerimientos de las instituciones prestadoras de servicios de salud, toda vez que una proporción significativa de los equipos biomédicos requeridos no es producida localmente. Por lo tanto, los costos de adquisición se ven influenciados no solo por la tasa de cambio, sino también por factores asociados a la logística internacional, tales como transporte, seguros, tiempos de entrega y procesos de nacionalización.

Por otra parte, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y de la inflación permite identificar presiones adicionales sobre los costos del sector, especialmente en componentes como almacenamiento, distribución, mantenimiento, calibración y soporte técnico de los equipos. No obstante, se observa que la formación de precios en este mercado responde en mayor medida a condiciones específicas del producto, tales como el nivel tecnológico, la especialización, la marca, la disponibilidad de proveedores autorizados y los servicios asociados.

Desde el punto de vista financiero, la situación de los empresarios del sector continúa influenciada por factores estructurales del sistema de salud, tales como los niveles de cartera y los tiempos de pago de las entidades prestadoras de servicios, lo cual impacta el flujo de caja de los proveedores. De acuerdo con información de la ANDI, si bien se han presentado variaciones en los indicadores de cartera, persisten condiciones que generan incertidumbre para los actores del mercado, especialmente en lo relacionado con obligaciones pendientes de procesos de liquidación de entidades del sector salud.

Adicionalmente, según encuestas sectoriales, el tipo de cambio continúa siendo uno de los principales obstáculos para los empresarios, junto con factores como la baja rentabilidad, los costos logísticos y las limitaciones en infraestructura, los cuales inciden en la competitividad del sector.
Finalmente, es importante resaltar que los dispositivos médicos y equipos biomédicos presentan características diferenciales frente a otros bienes del sector salud, en la medida en que su adquisición no solo responde a la necesidad de garantizar la prestación de servicios, sino también a la optimización de la capacidad instalada, el fortalecimiento del diagnóstico clínico y la mejora en la calidad de vida de los pacientes. En este sentido, su adecuada provisión contribuye a una utilización más eficiente de los recursos institucionales, incluyendo la

infraestructura y el talento humano, lo que puede traducirse en una menor dependencia de servicios externos.

El mercado está compuesto por:

El mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia se encuentra conformado por diversos actores que participan en las diferentes etapas de la cadena de suministro. Entre estos se destacan:

- Fabricantes internacionales, responsables del desarrollo y producción de equipos biomédicos y tecnología médica de media y alta complejidad.
- Fabricantes nacionales, que principalmente producen dispositivos médicos de menor complejidad, instrumental básico y algunos insumos hospitalarios.
- Importadores y distribuidores autorizados, encargados de la comercialización, representación de marcas internacionales, nacionalización de productos y distribución a las instituciones del sistema de salud.
- Instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS) públicas y privadas, que constituyen los principales compradores y usuarios finales de los dispositivos médicos y equipos biomédicos.
- Entidades públicas del sector salud, que adquieren estos equipos mediante procesos de contratación estatal para garantizar la prestación de servicios de salud a la población.

La interacción entre estos actores configura un mercado caracterizado por una alta dependencia de la tecnología importada, así como por la participación de distribuidores especializados que ofrecen, además de los equipos, servicios asociados como instalación, calibración, mantenimiento y soporte técnico.

Factores clave que impulsan el mercado

El crecimiento y desarrollo del mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos está impulsado por diversos factores estructurales y tecnológicos, entre los cuales se destacan:

- Crecimiento de la demanda de servicios de salud, asociado al aumento de la población, el envejecimiento demográfico y la mayor prevalencia de enfermedades crónicas.
- Avances tecnológicos en medicina, que impulsan la adopción de nuevas herramientas diagnósticas, equipos de monitoreo y tecnologías de tratamiento más especializadas.
- Modernización de la infraestructura hospitalaria, tanto en instituciones públicas como privadas, lo que genera la necesidad de renovación o adquisición de equipos biomédicos.

- Fortalecimiento de los sistemas de diagnóstico y laboratorio clínico, que requieren instrumentos de mayor precisión y confiabilidad.

- Procesos de acreditación y habilitación en salud, que exigen el cumplimiento de estándares técnicos y de calidad en los equipos utilizados para la prestación de servicios.

Estos factores contribuyen a mantener una demanda constante de equipos biomédicos y dispositivos médicos en el país.

Contexto macroeconómico relevante (2025–2026)

Durante el periodo 2025–2026 se han presentado diversas condiciones macroeconómicas que inciden en el comportamiento del mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos.

En primer lugar, la Tasa Representativa del Mercado (TRM) continúa siendo una variable relevante, dado que una proporción significativa de los equipos biomédicos comercializados en Colombia es importada. Las variaciones en el tipo de cambio pueden incidir en los costos de adquisición de estos equipos y en los precios ofertados por los proveedores.

Por otra parte, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y de la inflación refleja presiones generales sobre los costos asociados a transporte, almacenamiento, distribución, servicios técnicos y logística.

Adicionalmente, de acuerdo con información publicada por el DANE, el comportamiento reciente de las importaciones evidencia una recuperación del comercio exterior, particularmente en el grupo de manufacturas, dentro del cual se clasifican los equipos biomédicos, instrumentos médicos y equipos de diagnóstico.

Este contexto macroeconómico incide en la dinámica del sector, especialmente en lo relacionado con la disponibilidad de tecnología importada y la estructura de costos del mercado proveedor.

Impacto en el sector de equipos biomédicos

Las condiciones macroeconómicas descritas generan diversos efectos sobre el sector de equipos biomédicos.

En primer lugar, la dependencia de la importación implica que las variaciones en la tasa de cambio puedan incidir en los precios de adquisición, especialmente en equipos de diagnóstico, monitoreo y laboratorio de alta tecnología.

De igual manera, los incrementos en costos logísticos internacionales, transporte, seguros y procesos de nacionalización pueden impactar el valor final de los equipos ofrecidos por los proveedores.
Adicionalmente, la situación financiera de algunas instituciones del sistema de salud, particularmente en relación con los tiempos de pago y los niveles de cartera, puede afectar las condiciones comerciales del mercado, influyendo en la forma en que los proveedores estructuran sus ofertas económicas.

No obstante, el sector mantiene una demanda relativamente estable debido a que los equipos biomédicos constituyen elementos esenciales para la prestación de servicios de salud, lo cual reduce significativamente la posibilidad de sustitución de estos bienes.

Posibles costos asociados al valor de la contratación

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes o servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Conclusiones Factor Económico

Del análisis efectuado se concluye que el mercado de dispositivos médicos y equipos biomédicos en Colombia presenta una estructura altamente influenciada por las condiciones del comercio internacional, debido a la significativa participación de equipos importados dentro de la oferta disponible en el país.

En este contexto, variables macroeconómicas como la TRM, la inflación y el comportamiento de las importaciones constituyen factores relevantes para comprender la dinámica del sector y la formación de precios en el mercado proveedor.

Sin embargo, se observa que los valores de los equipos biomédicos también se encuentran determinados por factores propios del mercado tecnológico, tales como el nivel de especialización del equipo, la marca, las condiciones de garantía, los servicios asociados y la disponibilidad de distribuidores autorizados.

En consecuencia, el análisis económico del sector permite identificar un mercado con oferta especializada y alta dependencia tecnológica, en el cual los precios de referencia deben establecerse a partir de la revisión de cotizaciones, valores históricos de contratación y condiciones actuales del mercado.

4.1.2. FACTOR TÉCNICO

La adquisición que se pretende contratar se realizará de acuerdo con la descripción y especificaciones requeridas por la Dirección de Sanidad de la Armada Nacional. En este sentido, la adquisición de equipo médico para la prestación de servicios de salud en los Establecimientos de Sanidad de la Armada Nacional que se requiere debe tener los requerimientos técnicos mínimos y en la cantidad reflejada que se encuentra descrita en el **ANEXO No. 2.**

Desde el punto de vista técnico es viable la contratación para el suministro de los Dispositivos Médicos toda vez que son elementos necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Armada Nacional de DISAN Armada que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz. Los suministros requeridos para cumplir con este objeto son de demanda frecuente y por consiguiente se encuentran en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, por tal motivo el proveedor que realice el servicio de los mismos, debe estar en capacidad de brindar los suministros a DISAN Armada que se encuentran vinculados al objeto contractual previsto para este proceso, bajo las especificaciones técnicas requeridas incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado. Es de advertir que los suministros objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de cada paciente, deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación de los servicios médicos requeridos por cada establecimiento de Sanidad Armada.

4.1.3. FACTOR REGULATORIO

Mediante la Ley 352 de 1997 enero 17 se reestructura el sistema de salud y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Se liquida el Instituto de Salud de las Fuerzas Militares y se crea la Dirección General de Sanidad Militar.

En el Decreto 2193 del 3 de septiembre de 1997, se establece la estructura interna y las funciones de la Dirección General de Sanidad Militar del Ministerio de Defensa Nacional.

Mediante el decreto 1795 de 2000, se define, organiza y actualiza el sistema de salud operacional, como apoyo básico de las operaciones militares y policiales, se fortalece la estructura orgánica y económica del subsistema, se define competencias de los entes rectores: CSSMP y comités, y se asigna funciones a las Direcciones de Sanidad de las FFMM.

Ley se define la sanidad como un servicio público esencial de la logística militar y policial, inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios.

Así mismo, mediante el Decreto 1795 de 2000, se crea la Dirección General de Sanidad Militar como una dependencia del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto será administrar los recursos del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares e implementar las políticas, planes y programas que adopten el CSSMP y el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

La Dirección de Sanidad de la Armada Nacional coordina la atención integral en salud acuerdo a la gestión del riesgo, fundamentada en la atención primaria a través de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, con el objetivo de mantener la aptitud psicofísica del personal militar activo y mejorar las condiciones de salud de los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares por medio de su Establecimientos de Sanidad.

El objetivo de la Dirección de Sanidad Naval es planear, dirigir, organizar, evaluar y controlar a cabalidad la prestación de los servicios de Salud, con el fin de garantizar la atención integral, eficiente, oportuna y de calidad al personal de usuarios de la Sanidad Naval a través de sus Establecimientos de Sanidad Naval.

Por otra parte, este proceso se desarrolla dado que mediante Ley de adición 2299 del 10 de julio/23, por la cual se liquida, adiciona y efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la nación de la vigencia fiscal 2023 en el concepto de gastos de inversión, le fueron asignados a la Dirección de Sanidad Armada Nacional recursos como apoyo a la adquisición de bienes para dotar los Dispensarios Médicos con el propósito de mejorar la oportunidad y accesibilidad en los servicios de salud.

4.2. MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

La Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las entidades estatales este instrumento que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas, diseñadas para apoyar a las entidades del estado colombiano la identificación de oportunidades que permitan la generación de valor, la exploración de nuevas fuentes de abastecimiento y la definición de estrategias eficientes para la adquisición de bienes y servicios.

Esta herramienta consolida la información que reposa en el SECOP (I, II y TVEC) y presenta de manera organizada y estructurada datos históricos relacionados con las compras por clasificador / categoría, permite realizar filtros y búsquedas para hacer más robustos los análisis correspondientes.

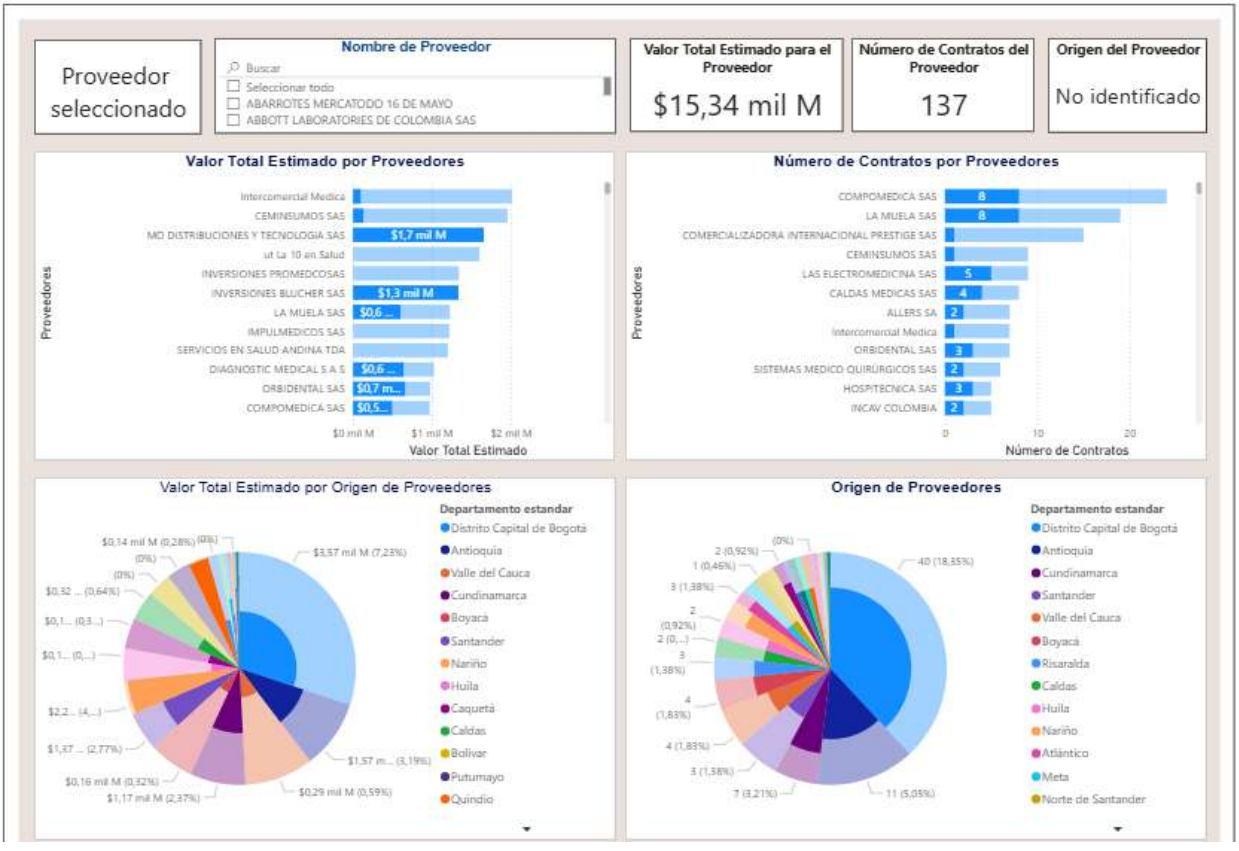
Para el análisis de la oferta se parte de la identificación de los servicios bajo del objeto contractual que la administración pretende adquirir y se encuentran debidamente identificados a través del clasificador de bienes y servicios y el sector al cual pertenecen:

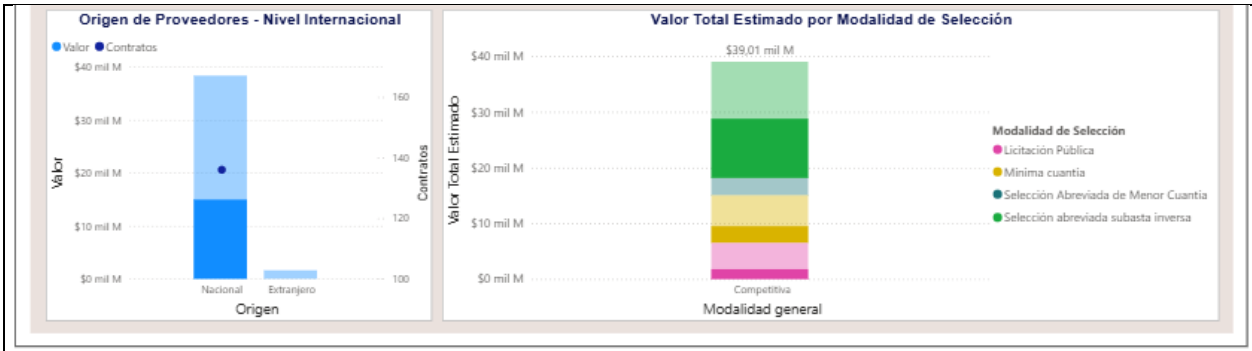
Código UNSPSC	CLASE
41111800	Equipo de examen no destructivo
42141800	Equipo de electroterapia
42142100	Productos de terapia de frío y de calor
42151600	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidad
42151900	Equipo y suministros para higiene dental y cuidado preventivo
42152000	Equipo y suministros para hacer imágenes dentales
42152300	Láseres y equipo de iluminación y fibra óptica para odontología, y suministros
42172100	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
42181500	Evaluación diagnóstica y productos de examen de uso general
42181600	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
42181900	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42182800	Básculas médicas de peso
42201700	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco
42251500	Productos de terapia y evaluación sensoria y perceptual y dexteridad y cognitiva

Con la identificación de la prestación de servicios para el ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR que se pretenden adquirir se realiza el Análisis de la Demanda, con la finalidad de que se permita a la entidad describir adecuadamente los bienes o servicios que pretende adquirir, así como características, plazos y demás consideraciones específicas; paso seguido, la Entidad desarrollará el Análisis de la Oferta, el cual se centra en el análisis de potenciales proveedores que suministren los bienes o servicios con las especificaciones técnicas con la herramienta del micrositio de Abastecimiento Estratégico filtrando la información de las ultimas 3 vigencias, plataforma SECOP II, Modalidad de selección Competitiva en la cual genera los siguientes resultados:


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 39.006.783.781
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
406
Cantidad de contratos - Anual
Valor Total Estimado por Familia
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Departamento de Entidad
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
Seleccione una categoría:
Valor contratado:
$0
$20.079.506.154
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	3	$236.668.808	0,61%	4	$1.245.636.550	3,19%				7	$1.482.305.358	3,80%
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	7	$811.819.909	2,08%	8	$617.518.240	1,58%	8	$1.006.368.392	2,58%	23	$2.435.706.541	6,24%
4215 - Equipos y suministros dentales	28	$1.718.091.648	4,40%	23	$3.280.840.623	8,41%	27	$2.493.148.019	6,39%	78	$7.492.080.290	19,21%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	40	$2.195.505.260	5,63%	55	$5.096.408.155	13,07%	65	$1.457.866.174	3,74%	160	$8.749.769.589	22,43%
4218 - Productos de examen y control del paciente	28	$2.250.769.312	5,77%	34	$4.484.159.229	11,50%	33	$4.918.185.750	12,61%	95	$11.653.114.291	29,87%
4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	14	$5.425.378.318	13,91%	13	$620.162.195	1,59%	12	$1.073.281.037	2,75%	39	$7.118.821.550	18,25%
4225 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	1	$16.500.000	0,04%				3	$58.486.162	0,15%	4	$74.986.162	0,19%
Total	121	$12.654.733.255	32,44%	137	$15.344.724.992	39,34%	148	$11.007.325.534	28,22%	406	$39.006.783.781	100,00%

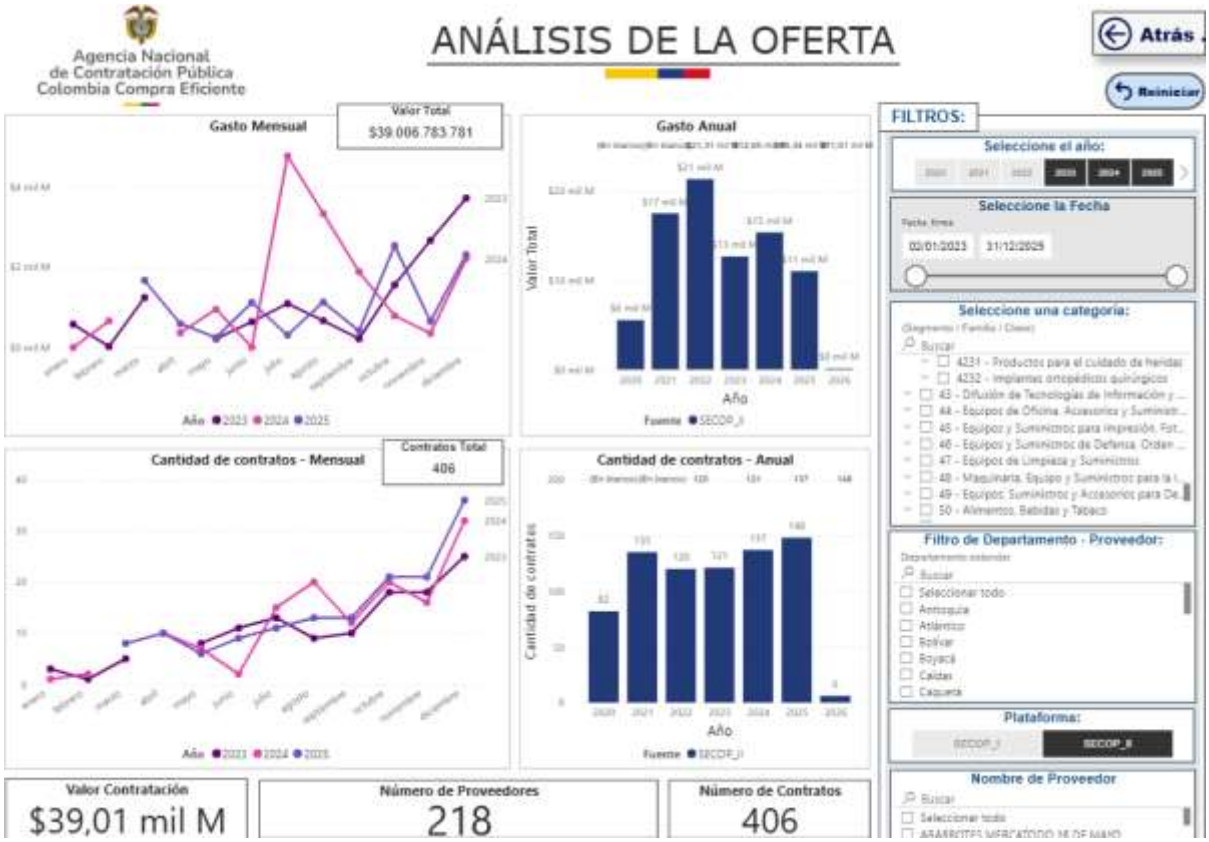




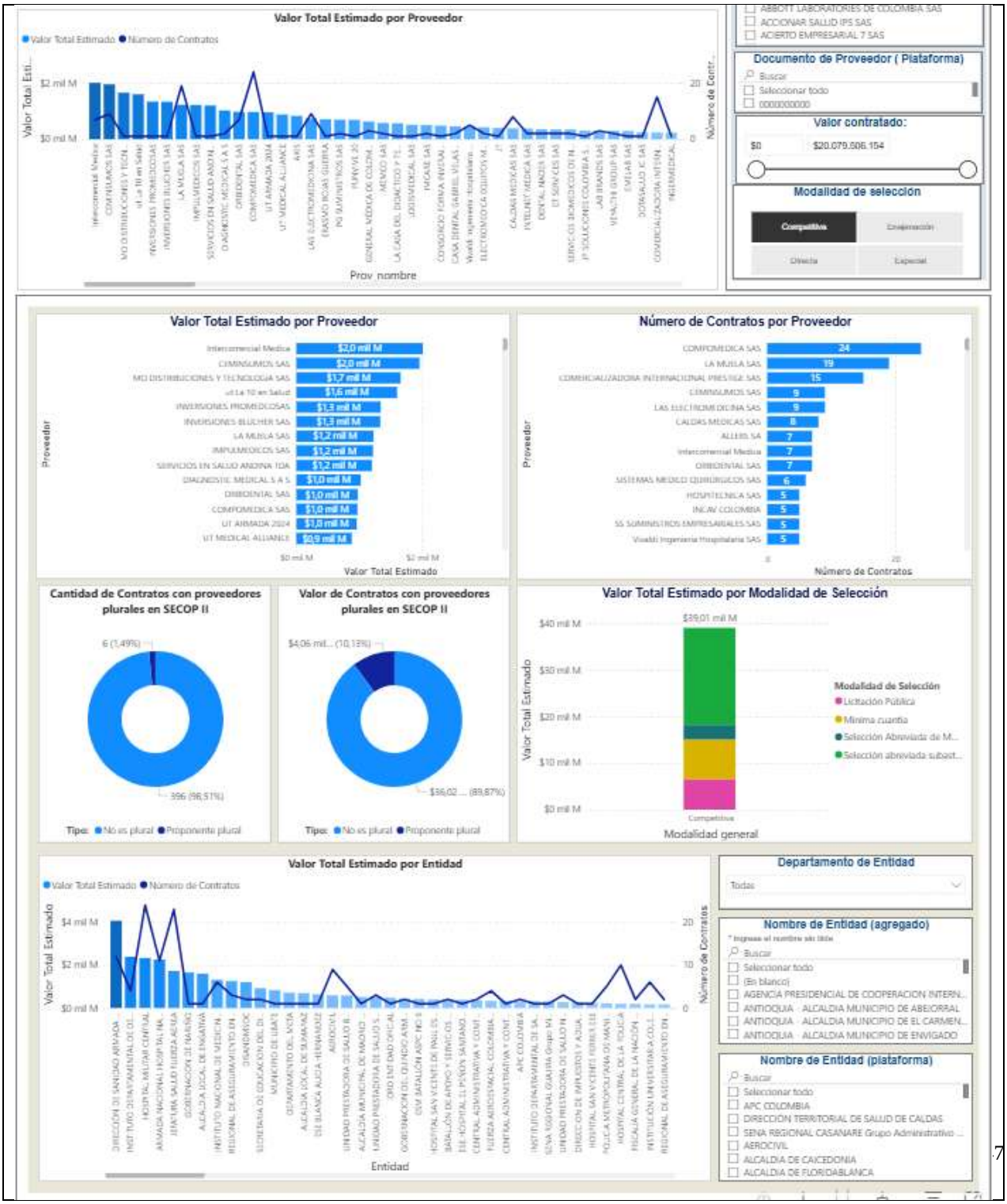
De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente



	ARMADA NACIONAL **DIRECCION DE SANIDAD NAVAL**	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	ESTUDIO PREVIO	
	Versión: 7.0	**Fecha : 01/04/2019**



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	3	$236.668.808	0,61%	4	$1.245.636.660	3,19%				7	$1.482.305.358	3,80%
4214 - Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	7	$811.819.909	2,08%	8	$817.518.240	1,58%	8	$1.006.368.392	2,58%	23	$2.435.706.541	6,24%
4215 - Equipos y suministros dentales	28	$1.718.091.848	4,40%	23	$3.280.840.623	8,41%	27	$2.493.148.019	6,39%	78	$7.492.080.290	19,21%
4217 - Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	40	$2.196.505.260	5,63%	55	$5.096.408.155	13,07%	65	$1.457.855.174	3,74%	160	$8.749.769.589	22,43%
4218 - Productos de examen y control del paciente	28	$2.250.789.312	5,77%	34	$4.484.159.229	11,50%	33	$4.918.185.750	12,61%	95	$11.653.114.291	29,87%
4220 - Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear	14	$5.425.378.318	13,91%	13	$620.102.195	1,59%	12	$1.073.281.037	2,75%	39	$7.118.821.550	18,25%
4225 - Productos de rehabilitación y terapia ocupacional y física	1	$16.500.000	0,04%				3	$58.466.162	0,15%	4	$74.966.162	0,19%
Total	121	$12.654.733.255	32,44%	137	$15.344.724.992	39,34%	148	$11.007.325.534	28,22%	406	$39.006.783.781	100,00%

De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co/ informacion.emae@colombiacompra.gov.co

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

4.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para la vigencia 2025 adquirió Dispositivos Médicos para garantizar la atención a nivel nacional, procesos contractuales realizados bajo las modalidades de Selección Abreviada de Mínima Cuantía, así:

ITEM	No. CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO	VIGENCIA	OBJETO
1	040-ARC-DISAN-2025	PROMEDCO	$590.000.000,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE EQUIPOS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.
2	055-ARC-DISAN-2025	LA MUELA	$319.112.500,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. GRUPO 1 Y 3
3	056-ARC-DISAN-2025	DOTASALUD	$213.220.971,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. GRUPO 2
4	057-ARC-DISAN-2025	IMCARE	$22.372.000,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. GRUPO 4
5	058-ARC-DISAN-2025	G BARCO	$48.560.000,00	2025	ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR. GRUPO 5

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

Se identificaron aquellas entidades estatales que han contratado la adquisición de Equipos Médicos con el fin de revisar procesos de contratación y los aspectos relevantes, lo cual sirve como insumo para estructurar el análisis del mercado para el presente proceso.

Se consulta en la página de contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de servicios en el sector:

No PROCESO	CONTRATISTA	ENTIDAD	OBJETO	AÑO	VALOR CONTRATO
SASI-106-CENAC TOLEMAIDA-2025	REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS	CENAC TOLEMAIDA	ADQUISICION DE EQUIPOS BIOMEDICOS EN BENEFICIO DEL DMTOL A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025	2025	$285.173.182,00
LP-002-2025-HOMIL	Draeger Colombia S.A.	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL LOTES 11 Y 12	2025	$743.301.000,00

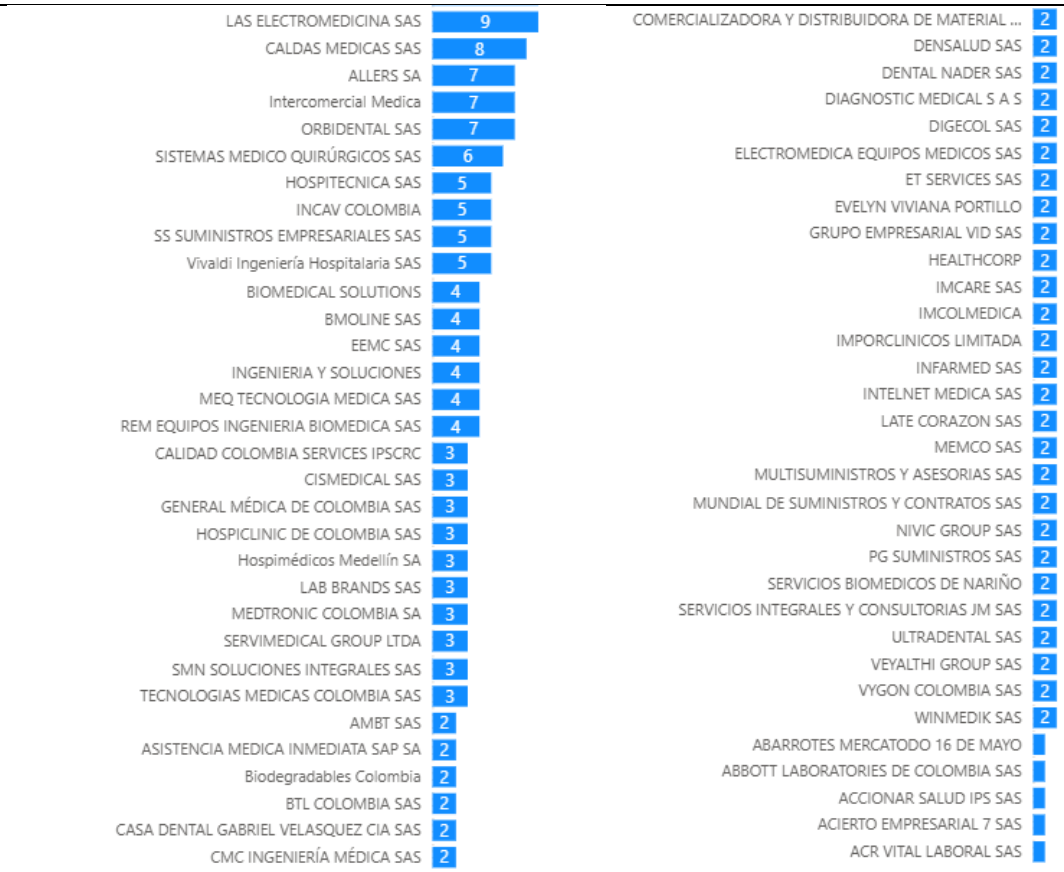
Lo anterior evidencia que, si es viable la contratación de la compra de equipos médicos en el sector toda vez que existen oferentes que pueden suplir la necesidad, los cuales regulados por el INVIMA (Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos), ofrecen el suministro de los equipos con criterios de calidad y seguridad.

4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Dentro del Mercado se encuentran un gran número de empresas, posibles oferentes tanto del mercado local como a nivel nacional, la gran mayoría ubicadas en la ciudad de Bogotá las cuales podrían cumplir con las condiciones económicas, técnicas y jurídicas establecidas en el proceso, entre las que podemos mencionar:



20190401951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN



Dinámica de producción, distribución y entrega de los bienes objeto del proceso

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones que se requeridas para DISAN ARMA, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

Es así que los costos asociados con el proceso de prestación del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado y presupuesto oficial.

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO
La cadena de producción de los materiales y suministros médicos presenta un desarrollo extendido hacia todos sus eslabones, en donde se ha venido evolucionando con el	El transporte de los materiales y suministros médicos es determinante para esta industria, en especial para la estructura general de sus costos, ya que de los distintos factores que	Los materiales y suministros médicos se comercializan por venta directa, donde en algunos casos los clientes retiran el producto en vehículos propios o

desarrollo de nuevas tecnologías, procedimientos y normas legales relacionadas con la seguridad industrial, salud ocupacional, reglamentación y protección ambiental. En términos generales, la dinámica de producción se inicia en el sector terciario de la economía, con los procesos de exploración y explotación; en este último se realizan procesos de beneficio que permiten obtener un producto con determinadas especificaciones técnicas que son solicitadas de acuerdo al uso y tipo de obra, lo que les permite obtener cierto valor agregado.	intervienen en la cadena productiva, el transporte impacta en un altísimo porcentaje el valor de venta de los materiales, así como la rentabilidad de la operación y la ejecución comercial de los contratos de suministro y venta.	rentados y en ocasiones el flete se paga de forma separada, pero esta práctica se está desestimulando por cuanto los vendedores quieren llegar directamente al cliente con productos cuyo valor tenga incluido el transporte motivo por el cual se viene generalizando de una parte, la adquisición de un determinado parque automotor por parte de los comercializadores para de esta forma ser más competitivos, y de otra, los transportadores propenden por una integración vertical para asegurar al generador de la carga.

Estructura de costos

La estructura de costos asociada a la adquisición y comercialización de dispositivos médicos y equipos biomédicos está compuesta por diversos elementos que intervienen a lo largo de la cadena de suministro, desde la fabricación o importación hasta la entrega final y el soporte técnico del equipo. En el caso colombiano, esta estructura se encuentra particularmente influenciada por la alta dependencia de tecnología importada, lo cual hace que variables como la tasa de cambio, los costos logísticos y los procesos de nacionalización tengan un impacto relevante en la determinación del precio final.

A continuación, se describen los principales componentes que conforman la estructura de costos del sector:

1. Costos de fabricación o adquisición del equipo

Corresponden al valor base del dispositivo médico o equipo biomédico en el mercado de origen. Este costo depende de diversos factores, entre los cuales se encuentran: nivel tecnológico del equipo, marca y fabricante, características técnicas y funcionalidades, certificaciones internacionales y cumplimiento de estándares de calidad, investigación y desarrollo incorporados en el dispositivo.

En el caso de equipos biomédicos de alta complejidad, una parte importante del costo se encuentra asociada a los procesos de desarrollo tecnológico y a la innovación del fabricante.

2. Costos de importación y nacionalización

Dado que una proporción significativa de los dispositivos médicos comercializados en Colombia es importada, los costos de comercio exterior constituyen un componente relevante dentro de la estructura de costos. Entre estos se incluyen: transporte internacional, seguros de transporte, costos portuarios o aeroportuarios, aranceles (cuando aplican), impuestos asociados a la importación, servicios de intermediación aduanera, procesos de nacionalización y almacenamiento temporal.

Estos costos pueden variar dependiendo del país de origen, el tipo de equipo y las condiciones logísticas del mercado internacional.

3. Costos de distribución y logística

Una vez nacionalizados los equipos, se generan costos asociados a su almacenamiento, transporte y distribución hacia las instituciones de salud. Entre los principales se encuentran: almacenamiento en bodegas especializadas, transporte terrestre nacional, manipulación de equipos sensibles o de alto valor, embalaje y protección especializada, seguros de transporte interno.

En el caso de equipos biomédicos de gran tamaño o alta complejidad, estos costos pueden incrementarse debido a las condiciones especiales requeridas para su movilización.

4. Costos de instalación y puesta en funcionamiento

Muchos equipos biomédicos requieren procesos de instalación técnica especializada antes de entrar en operación. Estos costos pueden incluir: transporte especializado hasta el lugar de instalación, adecuaciones técnicas del espacio físico, montaje y calibración inicial del equipo pruebas de funcionamiento, certificación de operación.

En algunos casos, estos procesos deben ser realizados por personal técnico certificado por el fabricante o por distribuidores autorizados.

5. Costos de mantenimiento y soporte técnico

El funcionamiento adecuado de los equipos biomédicos requiere actividades periódicas de mantenimiento y soporte técnico, las cuales forman parte del ciclo de vida del dispositivo. Entre estos costos se incluyen: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración periódica, actualización de software, suministro de repuestos, soporte técnico especializado.

Estos servicios son fundamentales para garantizar la seguridad del paciente y el cumplimiento de las normas de calidad en la prestación de servicios de salud.

6. Costos administrativos y comerciales

Las empresas proveedoras del sector deben asumir costos asociados a la gestión administrativa, comercial y regulatoria del negocio, tales como: gastos administrativos, costos de comercialización, cumplimiento de requisitos regulatorios, gestión de registros sanitarios, servicios de atención al cliente, capacitación a usuarios.

7. Margen comercial

Finalmente, el precio ofertado en el mercado incorpora el margen comercial del proveedor, el cual cubre riesgos operativos, variaciones en el tipo de cambio, costos financieros y rentabilidad de la empresa.

En el sector de dispositivos médicos y equipos biomédicos, la estructura de costos se caracteriza por estar compuesta principalmente por costos de adquisición o importación del equipo, costos logísticos, servicios técnicos asociados y gastos administrativos y comerciales. Asimismo, factores macroeconómicos como la Tasa Representativa del Mercado (TRM), los costos de transporte internacional y las condiciones del comercio exterior pueden incidir en la variación de los precios ofertados en el mercado.

En consecuencia, el valor final de los equipos biomédicos no depende únicamente del costo del producto, sino también de los servicios técnicos, logísticos y regulatorios necesarios para garantizar su adecuada operación dentro de las instituciones de salud.

Determinación de los impuestos a que haya lugar

De acuerdo con la naturaleza de la Jefatura Salud y su misionalidad al pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional y a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las deducciones de acuerdo con la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Es de aclarar que este proceso por ser destinado para los equipos de sanidad militar de la Jefatura de Salud FAC y de acuerdo con el **ARTÍCULO 1.3.1.14.19.** Material de guerra por su destinación: Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983) No aplica el impuesto del IVA.

De acuerdo a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones de acuerdo a la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso:

Nota 1. Exclusión de IVA en bienes importados:

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.
Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

(…)
d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.
(…)

2 - Adicionado-PARÁGRAFO 3. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente.

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.

11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

(…)
POR LO EXPUESTO ES PRECISO INDICAR QUE PARA LO BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE LA CERTIFICACION INDICADA EN EL PARAGRAFO 3 DEL ARTO 428 DEL E.T.

Nota 2. Exención de IVA en bienes nacionales

Si los bienes a ofertar son de origen nacional se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del ET, como a continuación se cita:

(…) **Art. 477**. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado
1. Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.

6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
1. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
- Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
16. Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

(…)

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:
(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.

5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)

(…)

Nota 3: En el proceso que se pretende adelantar los bienes serán catalogados como excluidos de IVA si son de origen extranjero o exentos de IVA si son de origen nacional, toda vez que la destinación de los bienes es para la DEFENSA NACIONAL Y DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES. Por consiguiente, las empresas cotizantes no podrán discriminar IVA en los precios cotizados; en caso de que este impuesto sea discriminado el comité económico estructurador tomara los precios antes de IVA.

Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo.

Art. 532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.

Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

Se dará aplicación a lo anterior y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

Adicionalmente el proceso se encuentra amparado con los descuentos y demás tributos aplicables, como rete fuente, RETEICA y demás conceptos que apliquen o haya lugar según el tipo de bienes a contratar, los cuales serán aplicables al momento del pago o abono en cuenta.

Análisis financiero del sector (Indicadores financieros y organizacionales)

De acuerdo con la anterior descripción del sector, a continuación, se presenta el comportamiento de la situación financiera de algunas sociedades en Colombia con corte al 31 de diciembre de 2024 y luego se realiza el cálculo mediante las diferentes medidas de tendencia, para obtener el índice de liquidez, el índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses, así como rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Se abarca la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) Revisión 4 A.C. (2022) Adaptada para Colombia, publicada por el DANE, donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en la clase económica de la SECCIÓN C Industrias manufactureras y SECCIÓN G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

Una vez realizado el análisis del sector relacionado con el objeto del proceso, y con el fin de determinar los indicadores financieros requeridos, el Comité Económico Estructurador consulta la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente al corte al 31 de diciembre de 2024.

Definición de la Muestra

Base de datos de las empresas con relación al sector de Equipos Biomédicos y Dispositivos Médicos que reporten estados financieros a la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 31 de 2024, en su versión actualizada del país, tomando la muestra total obtenida en los Reportes Masivos – Plenas Individuales para obtener la información financiera de las empresas clasificadas por las siguientes Actividades Económicas - CIIU 4:

- C3250 - Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario);
- G4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador;
- G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.;
- G4773 - Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.

Así mismo, para efectos de contar con suficientes datos acerca de los proveedores de equipo médico, el comité económico atiende a los criterios definidos en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.18. "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas", donde determina que, en los resultados del análisis del sector, las entidades establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia; para tal efecto, se incluyeron varias empresas del sector de diferente tamaño del sector, procediéndose a aplicar las diferentes medidas estadísticas, estudio que se expone a continuación:

NIT	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800152311	ASSUT MEDICAL LTDA	2,42	34,20%	2,78	15,45%	10,17%
800234652	IMPLANTES MEDICO QUIRURGICOS SAS	3,40	30,24%	1,17	15,92%	11,11%
811032919	INDUSTRIAS MEDICAS SAMPEDRO SAS	1,29	49,44%	15,68	309,94%	156,72%
830500326	INNOMED SA	1,29	49,44%	1,60	114,21%	57,75%
860038579	MEDITEC SA	1,29	49,44%	4,10	96,41%	48,75%
900724712	RYMCO MEDEDICAL SAS	3,74	26,36%	-8,91	-19,72%	-14,52%
800005727	DISTRIBUCIONES CLINICAS SOCIEDADES ANONIMAS DISCLINICA SA	2,67	30,11%	20,38	6,16%	4,31%
800108708	TM MEDICAS SAS	2,72	35,73%	3,13	53,74%	34,53%
804015454	IIMPORCLINICOS LTDA	2,51	34,88%	3,63	15,43%	10,05%
805009936	MEDICAL TRADE DE COLOMBIA SAS	1,06	43,30%	-0,04	-0,22%	-0,12%
811001723	ARROW MEDICAL SAS	2,42	31,52%	8,28	14,72%	10,08%
811028725	DISTRIMEDICAL SAS	1,71	57,27%	2,65	14,78%	6,32%
830020599	SERVIHOSP LTDA	11,38	10,84%	36,28	3,28%	2,92%
830501223	INTERCOMERCIAL MEDICA SAS	13,21	16,75%	6,40	16,96%	14,12%
830505120	INSUMEDICAL LTDA	3,76	34,76%	0,54	3,42%	2,23%
830512205	SPECIAL PRODUCTS SURGERY SAS	1,33	60,21%	6,36	23,31%	9,27%
860057406	IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA - IMPLEMEDICA LTDA	4,20	26,67%	9,26	16,13%	11,83%
860090545	COMERCIAL MEDICA SAS	0,80	82,10%	2,83	33,14%	5,93%
860519267	SURGICON & CIA. S.A.S.	4,98	14,46%	6,79	11,65%	9,97%
890331949	COBO MEDICAL SAS BIC	1,76	55,83%	27,80	39,58%	17,48%
900106843	INTERVENTIONAL MEDICAL PRODUCTS S.A.	1,52	75,61%	1,91	37,17%	9,07%
900169174	INTERSURGICAL SAS	4,06	23,57%	11,25	56,19%	42,94%
900203293	GLOBAL INTERNATIONAL MEDICINE S.A.S. GIMED S.A.S.	5,56	17,91%	7,13	17,45%	14,32%
900240177	LIFE SUMINISTROS MEDICOS SAS	1,33	76,12%	2,33	64,76%	15,46%
900308070	OSTEOAMERICA SAS	3,71	36,21%	13,05	32,63%	20,82%

900319193	DISPROMEDCOL LTDA.	2,10	70,50%	1,34	49,74%	14,67%
900346567	INNOVA MEDICAL SOLUTION SAS	1,46	58,36%	5,19	25,83%	10,76%
900365786	DISHOSPITAL SAS	2,11	76,33%	2,96	49,84%	11,80%
900397066	UNO HEALTHCARE SAS	1,63	61,26%	3,61	96,85%	37,52%
900399132	EDM EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS SAS	1,87	63,84%	1,54	80,79%	29,21%
900403633	LIFE CARE SOLUTIONS SAS	1,76	56,22%	2,52	45,56%	19,95%
900411678	MEDIHOSPITALARIOS SAS	1,88	55,83%	1,62	39,07%	17,26%
900417978	L.A. MEDICAL SAS	1,84	41,47%	0,04	0,06%	0,04%
900441355	OSTEOBIOMED SAS	19,49	61,83%	1,03	0,29%	0,11%
900493018	DIPROMEDICOS SAS	57,44	24,09%	8,77	12,04%	9,14%
900494362	TECNOMEDICA MD SAS	1,58	46,37%	3,30	33,23%	17,82%
900563107	TLC MEDICAL S.A.S.	2,00	61,47%	4,29	32,62%	12,57%
900593392	SOLUCIONES MEDICAS DEL EJE CAFETERO SAS	2,08	49,12%	14,73	26,52%	13,50%
900595327	DISTRIMEDICA JC SAS	1,43	35,49%	1,71	8,60%	5,55%
900616935	DISTRIBUCIONES PROVEMEDICS SAS	2,10	66,20%	0,44	2,42%	0,82%
900746878	SURTIMED SUMINISTROS SAS	3,87	25,25%	2,56	19,24%	14,38%
901173949	MEDICAL SUPPLIES & SERVICES ZOMAC SAS	2,77	34,76%	205,37	110,06%	71,81%
901196161	MEDIC COLOMBIA SAS	1,28	87,30%	7,22	55,23%	7,01%
901353578	Arthex Colombia SAS	1,76	47,02%	22,73	12,61%	6,68%
811000810	MASTERDENT SAS	1,29	49,44%	1,78	22,18%	11,21%
890329907	QUIRURGICOS DENTALES QUIRUDENT S.A.S	1,29	49,44%	0,76	0,37%	0,19%
800113480	ULTRADENTAL S.A.S	1,81	61,44%	-0,08	-2,10%	-0,81%
830015820	DENTAL 83 SAS	1,34	68,43%	1,25	17,81%	5,62%
860041926	BIODENTALES DE COLOMBIA LTDA	4,09	20,69%	1,53	2,82%	2,24%
800071243	CASA DENTAL EDUARDO DAZA LTDA.	3,46	30,16%	4,81	15,54%	10,85%
800080191	LEIVAS DENTAL SAS	4,89	19,03%	15,99	46,46%	37,62%
800121654	BRACKET SAS	2,70	43,67%	1,80	10,36%	5,83%
860352711	DEPOSITO DENTAL ALFOR LTDA	1,25	98,56%	0,82	952,45%	13,72%
890912872	ALDENTAL S.A	13,35	23,15%	7,20	9,09%	6,99%
830509714	ZIMPLANT Y CIA SAS	1,61	44,53%	0,44	7,26%	4,03%
900457991	MIS IMPLANTS SAS	1,69	55,60%	12,34	57,39%	25,48%
800208795	BIOSISTEMAS INGENIERIA MEDICA SAS	5,10	35,36%	60,35	31,43%	20,32%
802001786	NOVA MEDICA SAS	1,03	75,37%	7,52	49,62%	12,22%
805007050	REQUIP SAS	1,74	72,46%	1,59	33,93%	9,34%
811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	2,82	65,25%	-0,42	-2,66%	-0,92%
830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	3,61	23,51%	12,02	20,33%	15,55%
830013234	CORALMEDICA LIMITADA	2,15	26,00%	16,10	40,61%	30,05%
830056903	MICROMEDICA SAS - EN REORGANIZACION	1,41	49,27%	-8,73	-6,41%	-3,25%
830065332	WORLD MEDICAL SAS	4,12	23,64%	10,04	24,89%	19,01%
860526809	LAS ELECTROMEDICINA SAS	1,76	59,83%	1,99	34,12%	13,70%
890317851	FISIOMEDICA SAS	1,75	57,03%	7,42	31,22%	13,42%
890924197	ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.	3,43	23,56%	4,98	13,17%	10,07%
900136532	GHC HEALTCARE SUCURSAL COLOMBIA	2,10	46,97%	2,48	59,03%	31,31%
900185676	EXIMEDICAL SAS	9,09	7,85%	26,78	5,97%	5,50%
900260638	ADVANCED RADIOTHERAPY CORPORATION S.A.	1,96	90,83%	-1,18	-40,26%	-3,69%

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

900390835	COLMEDIKS SAS	4,11	22,97%	2,87	7,99%	6,16%
900414376	ULTRASCHALL DE COLOMBIA SAS	13,50	64,43%	1,44	11,44%	4,07%
900418415	INBIOS S.A.S	5,79	37,27%	4,56	27,60%	17,32%
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	1,74	66,96%	2,64	41,12%	13,59%
900562348	SH SOLUCIONES HOSPITALARIAS S.A.S.	1,85	49,27%	0,27	0,17%	0,09%
900618831	EDWARDS LIFESCIENCES COLOMBIA S.A.S.	1,64	59,69%	52,23	31,16%	12,56%
800027072	BIODIAGNOSTICOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,22	77,27%	0,06	0,61%	0,14%
811028717	HUMMALAB S.A.S.	1,91	58,99%	1,44	14,22%	5,83%
830056202	LABCARE DE COLOMBIA S.A.S	2,10	28,73%	1,97	12,86%	9,17%
890325601	ESPECIALIDADES DIAGNOSTICAS IHR SAS	1,86	49,62%	30,08	36,29%	18,28%
900228842	M&M DIAGNOSTICS SAS	1,45	69,08%	3,08	49,75%	15,38%
900721599	MEBIOX SAS	1,81	93,27%	1,36	157,31%	10,58%
900578349	GUERBET COLOMBIA SAS	0,83	120,55%	0,49	-25,84%	5,31%
800158193	ASESORES BIOCIENTIFICOS ASOCIADOS S.A.S.	2,87	33,22%	7,08	18,49%	12,35%
800250382	AMAREY NOVA MEDICAL S A	1,16	75,69%	2,50	53,12%	12,91%
805001194	ABBOTT RAPID DIAGNOSTICS COLOMBIA S.A.S	7,02	13,80%	14,68	10,57%	9,11%
830023844	BIOMERIEUX COLOMBIA SAS	1,48	57,82%	13,58	20,61%	8,69%
830039229	BOSTON SCIENTIFIC COLOMBIA LIMITADA	1,19	76,74%	16,83	19,18%	4,46%
860020309	BECTON DICKINSON DE COLOMBIA LTDA	1,41	52,32%	30,89	12,06%	5,75%
900403832	STRYKER COLOMBIA SAS	3,02	28,01%	2,88	10,93%	7,87%
900680808	TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA SAS	1,79	52,95%	23,42	12,96%	6,10%
900894722	KCI Colombia SAS	1,37	46,19%	3,25	5,88%	3,16%
900976977	ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS COLOMBIA SAS	0,85	54,43%	11,12	7,47%	3,40%
901429936	RAMEDICAS S.A.S	1,69	59,07%	16,58	37,46%	15,33%
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	2,13	41,35%	2,72	8,09%	4,74%
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	2,80	33,05%	10,31	5,06%	3,39%
860070078	IMCOLMEDICA SA	2,97	42,53%	1,50	6,27%	3,61%
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	1,91	59,49%	31,01	48,04%	19,46%
890317417	GILMEDICA SAS	4,76	21,42%	17,16	13,92%	10,94%
890942914	QUIRURGIL SAS	4,29	35,42%	2,78	4,09%	2,64%
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	2,83	27,47%	7,64	8,94%	6,49%
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	1,26	74,52%	1,75	49,12%	12,52%
900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	1,22	77,70%	-34,71	-46,97%	-10,47%
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	1,71	56,35%	4,86	5,47%	2,39%
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	1,47	69,59%	0,25	2,75%	0,84%
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	1,38	68,62%	27,01	13,80%	4,33%
900361174	TERUMO COLOMBIA ANDINA SAS	1,77	56,36%	4,28	40,37%	17,62%

Se efectuó el análisis del método de Estadísticas descriptivas, utilizando Medidas de tendencia central para entender el comportamiento de la muestra obtenida de los indicadores de capacidad financiera y organizaciones del sector:

FORMULAS PARA INDICES	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	LIQUIDEZ / RAZON CORRIENTE	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
INDICADORES DEL SECTOR	ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	UOP OPERACIONAL / GASTOS DE INTERES	UOP OPERACIONAL/ PATRIMINIO	UOP OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
PROMEDIO	3,45	49%	9,24	36%	13%
MEDIANA	1,88	49%	3,25	17%	10%

También se tendrán en cuenta los indicadores financieros del Estudio de Sector de los procesos Selección abreviada Menor Cuantía No. SASI-106-CENAC TOLEMAIDA-2025 de la CENAC TOLEMAIDA y de la Licitación Pública No. LP-002-2025-HOMIL del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

10.3.1. INDICADORES FINANCIEROS – REQUERIDOS PARA ESTE PROCESO

Una vez calculados los Indicadores de capacidad financiera y organizacional; estos quedan establecidos de la siguiente manera para el presente proceso de Contratación:

INDICADORES	LIQUIDEZ ≥ Mayor o =	ENDEUDAMIENTO ≤ Menor o =	COBERTURA DE INTERES ≥ Mayor o =	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO ≥ Mayor o =	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO ≥ Mayor o =
	1,28	0,66	1,14	0,08	0,04

Fuente: Estudio Previo Proceso No. SASI-106-CENAC TOLEMAIDA-2025

ESTUDIOS, DOCUMENTOS DEFINITIVOS Y ANALISIS DEL SECTOR PREVIOS PARA EL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA N° 002-2025-HOMIL

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	**Mayor o igual**	**4.0%**	**%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	**Mayor o igual**	**2.0%**	**%**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	**Mayor o igual**	**1.15**	**(Veces)**
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	77%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1.4	(Veces)

Fuente: Estudio Previo Proceso No. LP-002-2025-HOMIL

A partir de ellos, se calcularon las razones de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses, así como las rentabilidades sobre patrimonio y activos que alimentan el cuadro comparativo.

FORMULAS PARA INDICES	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
	LIQUIDEZ / RAZON CORRIENTE	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
	ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	UOP OPERACIONAL / GASTOS DE INTERES	UOP OPERACIONAL/ PATRIMINIO	UOP OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
MEDIANA DEL SECTOR	1,88	49%	3,25	17%	10%
SASI-106-CENAC TOLEMAIDA-2025	1,28	66%	1,14	8%	4%
LP-002-2025-HOMIL	1,15	77%	1,40	4%	2%
PROMEDIO	1,44	64%	1,93	10%	5%
MEDIANA	1,28	66%	1,40	8%	4%

Nota1: De los datos anteriores se extrajeron los indicadores correspondientes al promedio y a la mediana de la muestra tomada, lo anterior con el propósito de establecer para el presente proceso indicadores justos, razonables y con los cuales hay pluralidad de oferentes.

Nota 2: La muestra aleatoria tomada anteriormente esta en concordancia con los indicadores financieros que presenta la Superintendencia de Sociedades a través del sistema integrado de información societaria y de los datos extractados de los RUP y obedece a los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico de Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector, no al estudio en particular de algunas empresas.

Nota 3: El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en la Ley 1082 de 2015 en los "Artículos 2.2.1.1.1.6.1.- Deber de análisis de las Entidades Estatales La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" (SIC) (subrayado fuera de texto) y "Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. (SIC) (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con la Guía de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la Entidad definió indicadores financieros y organizacionales que permiten evaluar de manera integral la capacidad de los oferentes para ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, los indicadores de liquidez y endeudamiento permiten evaluar la capacidad de cumplimiento de obligaciones a corto plazo y la estructura de financiamiento, respectivamente. Por su parte, la razón de cobertura de intereses se incorpora con el fin de verificar la capacidad del oferente para atender sus obligaciones financieras derivadas del endeudamiento, lo cual resulta relevante en un sector caracterizado por altos niveles de apalancamiento.

Adicionalmente, se incluyen indicadores organizacionales como la rentabilidad del activo y la rentabilidad del patrimonio, los cuales permiten evaluar la eficiencia en el uso de los recursos y la capacidad de generación de resultados, aspectos fundamentales para garantizar la

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

sostenibilidad operativa para la ADQUISICIÓN A TODO COSTO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR.

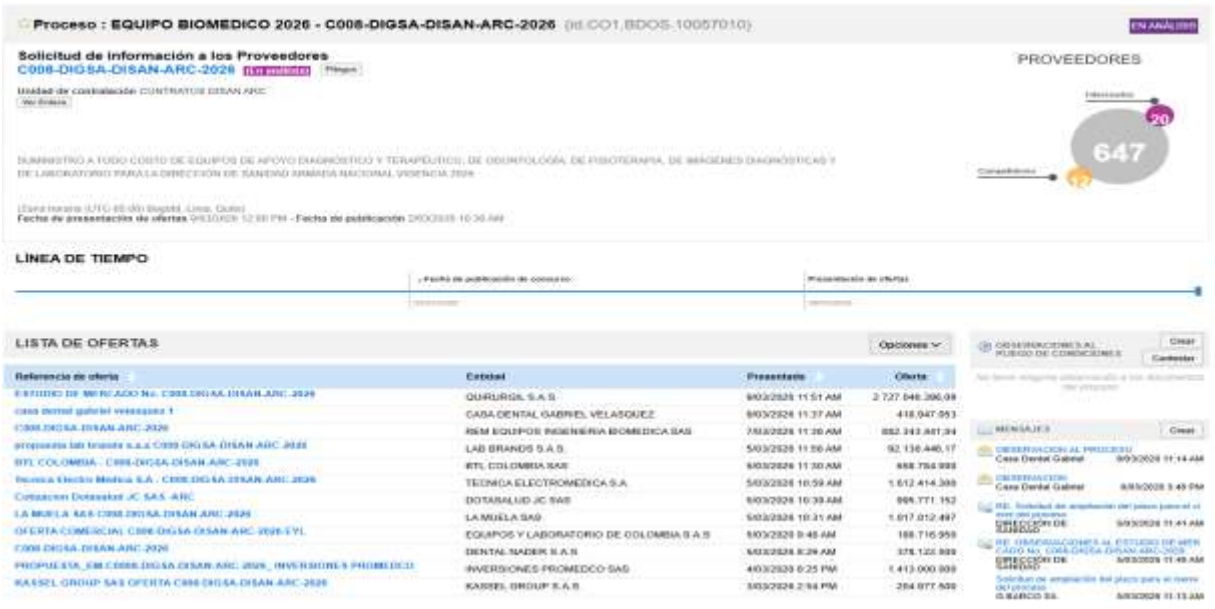
Los indicadores establecidos son proporcionales al objeto contractual y se encuentran dentro de los rangos observados en el análisis del sector, garantizando la selección de oferentes con capacidad financiera y organizacional suficiente, sin restringir la pluralidad de participación. Con base en lo anterior, la entidad una vez realizada el análisis de datos acogerá los indicadores obtenidos por medio de la medida de tendencia Mediana así:

INDICADORES CORTE 31 DIC 2024		
LIQUIDEZ	>/=	1,28
ENDEUDAMIENTO	</=	66%
COBERTURA DE INTERESES	>/=	1,40
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>/=	8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>/=	4%

4.5. ESTUDIO DE MERCADO

Para la elaboración del estudio de mercado, se utilizaron los mecanismos de sondeo de mercado y el análisis de precios históricos.

Se solicitaron las cotizaciones por medio del proceso de Solicitud de información a los Proveedores No. C008-DIGSA-DISAN-ARC-2026, en la plataforma SECOPII, de acuerdo a los requisitos técnicos requeridos en el proceso de contratación, presentándose las siguientes empresas:



20190401951 70 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

Por lo anterior se realiza el estudio de mercado con las cotizaciones avaladas para el proceso por Comité Técnico Estructurador, las cuales corresponden a las empresas QUIRURGIL SAS, CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ, REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS, LAB BRANDS SAS, BTL COLOMBIA SAS, TECNICA ELECTROMEDICA SA, DOTASALUD JC SAS, LA MUELA SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, DENTAL NADER SAS, INVERSIONES PROMEDCO SAS, KASSEL GROUP SAS, y la cotización de las empresas IMPULMEDICOS SAS, ORBIDENTAL SAS, MEDITEC SA, STRYKER SAS, LM INSTRUMENTS SA, J MEDICS SAS, EMCO SAS proporcionada por el mismo Comité Técnico Estructurador, con las cuales se efectuó el estudio de mercado de los diferentes equipos médicos requeridos.

4.6. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DE SECTOR

En cumplimiento de lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, el comité estructurador realizó el análisis de la información recopilada a partir de las cotizaciones aprobada por el comité técnico estructurador y del comportamiento de los precios históricos asociados a contrataciones similares adelantadas por la entidad. Dichos valores históricos fueron actualizados y proyectados a valor presente, con el propósito de garantizar la comparabilidad de la información económica y reflejar adecuadamente las condiciones actuales del mercado.

Del análisis efectuado se evidenció que los precios cotizados presentan coherencia con los valores históricos analizados y se mantienen dentro de rangos acordes con las condiciones del mercado para este tipo de servicio. En ese sentido, y con el fin de garantizar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en la gestión de los recursos públicos, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la entidad determinó adoptar como precio de referencia el *promedio*, al considerarse representativo del mercado, favorable para los intereses institucionales y garantizar el derecho a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna) de los usuarios afiliados y/o beneficiarios de la Dirección de Sanidad Naval.

Producto de lo anterior el comité estructurador, genera el **ANEXO No. 3 ESTUDIO DE MERCADO**, donde se encuentra el precio techo de referencia para cada uno de los ítems de los grupos del proceso.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para atender los gastos que generará la ejecución del contrato a suscribirse, la Dirección de Sanidad Naval, cuenta con los recursos presupuestales y demás erogaciones que correspondan con la siguiente imputación presupuestal, como da cuenta el certificado de disponibilidad presupuestal No. 10326 del 20 de febrero de 2026

Tipo Gasto	CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SORD	SUB	REC	RUBRO PRESUPUESTAL
C	1505	0100	6	20109B	1505032	02	10 CSF	ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

El valor que arroja el estudio de mercado de acuerdo a los precios techo definido para cada uno de los ítems por Grupo corresponde a **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.534.798.049,00 M/CTE),** es decir que, si llegasen a generarse economías al momento de adjudicar el proceso, ello permitirá ajustar cantidades o realizar adición de presupuesto según se determine hasta llegar al presupuesto oficial.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección de Sanidad Armada Nacional en virtud de los Principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: "Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad selección del contratista. // En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;(…)"

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un proponente

que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

Para la determinación de los requisitos habilitantes, que deben ser acreditados por parte de los proponentes, la entidad ha procedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "*Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes*".

Así las cosas, son requisitos habilitantes para participar y verificar: La experiencia (del interesado y del equipo de trabajo mínimo), la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la capacidad jurídica de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Estos requisitos no otorgan puntaje y la Dirección de Sanidad Armada Nacional los verificará como HABILITADA o NO HABILITADA.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que se describen en el pliego de condiciones.

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los proponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación: En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe publicar en el SECOP II la carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo contenido en el **FORMULARIO No 1"Carta de Presentación de la Propuesta"** y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada

por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes. Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así: De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las reglas establecidas por el citado artículo.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Dirección de Sanidad Armada Nacional le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta

5.1.2 ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE

5.1.2.1 Personas naturales nacionales y extranjeras:

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del(os) contrato(s) que se somete al presente proceso**.**

Las personas naturales nacionales deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la copia de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el (os) contrato (s), suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente *documento*

5.1.2.2 Personas Jurídicas Nacionales y personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia:

5.1.2.2.1 Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este. Se deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del (os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5.1.2.2.2 Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se

encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades de este, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del (os) contrato(s) a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

5.1.2.2.3 Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Nota: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del(os) contrato(s), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del(os) contrato(s) materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar a la Dirección de Sanidad Armada Nacional, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal.

Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única (CCE-EICP-MA-06 del 27/12/2023) de Colombia Compra Eficiente.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Propuestas Conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura de dos (2) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y/o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.

e. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales y/o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

5.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso, sea a título individual o como integrante de un proponente plural, deberán acreditar que su **inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección** de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección.

Es responsabilidad del proponente individual y de cada uno de los integrantes del proponente plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con

2019040195170 REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN

el Decreto 1082 de 2015 no requieren inscripción, serán verificadas directamente por la entidad contratante.

5.1.4 FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, o de la Persona Natural, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.5 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá

al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 3. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

5.1.6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, La Dirección de Sanidad Naval le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., La Dirección de Sanidad Naval tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA

5.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

5.1.8. VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Dirección de Sanidad Armada Nacional verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

5.1.9. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio

5.1.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección de Sanidad Armada Nacional, consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la

empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

"Consecuencias por el no pago de multas. *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. *El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011."*

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal a cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas o naturales que los conforman se les efectuará la consulta especificada en el inciso anterior.

5.1.11. MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá presentar con su propuesta el **formulario "MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**", debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, o apoderado, en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá acreditar lo anterior respecto de cada uno de sus integrantes (personas naturales o jurídicas, según el caso).

5.1.12. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección de Sanidad Armada Nacional, en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre proponentes en los procesos de selección,

adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde expresa de forma clara su compromiso.

5.1.13. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Armada Nacional exigirá como garantía el Contrato de seguro contenido en una póliza, la cual deberá entregarse con la propuesta y cumplir con las condiciones señaladas a continuación:

Asegurado y beneficiario:	**LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, NIT 901.433.263-7. Dirección: Cra. 13 #26-50
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor de la oferta
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado,

	de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será plural integrado por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, - no a nombre de sus representantes legales – y deberá expresar claramente que actúan en consorcio o unión temporal para el presente proceso de contratación, por lo que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto). (…)

5.1.13.1 DIFERENCIALES A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021)

Dando cumplimiento al decreto 1860 en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas**, el cual manifiesta:

"(…) En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*
5. *Valor de la garantía de seriedad de la oferta."*

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**.

"*(…) De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

"*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (…)"*

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplica valor de la garantía de seriedad de la oferta como diferencial en el presente proceso así:

Asegurado y beneficiario:	**LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL**, NIT 901.433.263-7. Dirección: Cra. 13 #26-50
Tomador:	Proponente (según el caso)
Valor Asegurado	En cuantía equivalente **10 %** sobre el valor total de la oferta, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia de la Garantía	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. **NOTA**: En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

20190401951 70 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Garantía de los Riesgos Derivados del Incumplimiento de la Oferta	La garantía de seriedad deberá señalar de manera expresa los siguientes eventos de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.14 REGISTRO DE MULTAS, SANCIONES E INCUMPLIMIENTOS

El comité jurídico evaluador verificará en el registro único de proponentes (RUP) allegado con la oferta y en el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas, otras sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019:

> *ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
>
> *PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

Adicionalmente, el oferente deberá diligenciar el Formulario correspondiente. "Declaración de multas, otras sanciones o incumplimientos contractuales", acreditando contratos anteriores y certificando sí estuvo o no incurso en multas, otras sanciones o declaración de incumplimientos

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

contractuales dentro de los últimos tres (3) años, con el fin de verificar la existencia de estas que no hayan sido reportadas por las Entidades estatales a la respectivas Cámaras de Comercio

5.1.15 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

el proponente deberá diligenciar el FORMULARIO denominado "COMPROMISO ANTISOBORNO", en donde expresa de forma clara su compromiso.

En caso de consorcio o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este anexo

5.1.16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021, " *El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – https://redam.gov.co

5.1.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador.

5.1.18 PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD PARA PROVEEDORES Y/O PROPONENTES, mediante el cual EL CONTRATISTA certifica cumplir las políticas de seguridad y normatividad que sobre la materia aplica, en relación con su propuesta- debe publicarse en el SECOP II

5.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

5.2.1 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los grupos ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Formulario denominado "Especificaciones Técnicas mínimas requeridas", el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

5.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

En cuanto a la experiencia el oferente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", en donde se deberá incluir los datos relacionados con la experiencia a acreditar, que coincida con los contratos registrados en el RUP, el formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente.

El oferente con la propuesta deberá anexar documentos tales como contratos, comunicaciones de aceptación de ofertas, facturas, actas de liquidación de contratos o certificaciones expedidas por Clientes, donde acredite haber suscrito y ejecutado contratos cuyo objeto tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberán ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para cada grupo, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes.

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. El RUP deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días, así como estar vigente y en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.

- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de contratación. También podrá acreditarse la experiencia cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Cada documento de acreditación de experiencia se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

En este sentido, los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán contar con la clasificación UNSPSC, señalada en las condiciones técnicas del bien a adquirir.

Clasificación UNSPSC

La Dirección de Sanidad Armada Nacional consultó el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, para lo cual se permite señalar que para el objeto del presente proceso, el proponente deberá estar codificado en un código o en varios de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
APOYO DIAGNOSTICO Y TERAPEUTICO	42	18	15	EVALUACION DIAGNOSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
	42	18	16	UNIDADES DE PRESION SANGUINEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
	42	18	16	UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
	42	18	28	BASCULAS MEDICAS DE PISO

	42	18	19	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
	42	17	21	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA
	42	18	15	EVALUACION DIAGNOSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
	42	18	16	UNIDADES DE PRESION SANGUINEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
	42	18	16	UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
	42	18	28	BASCULAS MEDICAS DE PISO
	42	18	19	UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
	42	17	21	PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE EMERGENCIA
ODONTOLOGIA	42	15	20	EQUIPO Y SUMINISTRO PARA HACER IMÁGENES DENTALES
	42	15	19	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO
	42	15	16	INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD
FISIOTERAPIA	42	14	18	EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
	42	25	15	PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y COGNITIVA
	42	14	21	PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRIO Y DE CALOR
IMÁGENES DIAGNOSTICAS	41	11	18	EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
	42	20	17	PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MEDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
LASER ODONTOLOGICO	42	15	23	Láseres dentales y equipos y suministros de iluminación y fibra óptica
TORRE DE LAPAROSCOPIA	42	33	11	QUIROFANO
	42	29	42	JUEGOS DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS Y BANDEJAS QUIRURGICOS
LABORATORIO	41	12	15	PIPETAS VOLUMÉTRICAS

	41	11	19	CONTADORES DE CÉLULAS DIFERENCIALES HEMATOLÓGICAS MANUALES O ELECTRÓNICOS
	41	10	38	AGITADOR MAGNÉTICO
	41	10	30	CONGELADORES PLANOS PARA LABORATORIO
	41	11	17	MICROSCOPIOS COMPUESTOS DE LUZ BINOCULAR
	41	10	37	BAÑOS TERMOSTÁTICOS
	41	10	39	CENTRÍFUGAS DE MESA
VENTILADOR DE TRANSPORTE	42	27	22	VENTILADORES DE TRANSPORTE

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

En tal sentido no se puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en el proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP, en el Código de bienes, obras o servicios del objeto del proceso.

Para la clasificación de los códigos de naciones unidas el oferente podrá tener contratos dentro de un código o en varios de ellos, no siendo un requisito el cumplimiento de la totalidad de los códigos.

Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
- Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

La Dirección de Sanidad Naval, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la

información presentada.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Anexo INFORMACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y anexar las correspondientes certificaciones.

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben contener la información indicada en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

5.2.2.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales y promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con la experiencia aquí requerida. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

5.2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario denominado "Certificado de Experiencia Habilitante".

Para el caso de personas naturales y/o jurídicas extranjeras, la experiencia, se certificará como máximo con seis (6) contratos, ejecutados con entidades públicas o privadas en la cual se identifique con claridad, el objeto del presente proceso. (NO se puede certificar experiencia con órdenes o similares de prestación de servicios).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

La sumatoria de los contratos para acreditar la experiencia debe alcanzar la suma que corresponde al 50% del valor total del presupuesto oficial asignado a esta licitación. Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
d. Año celebración del contrato.
e. Valor del contrato.
f. Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. La información se entiende bajo la gravedad de juramento**.**

5.2.2.3 DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DECRETO 0287 DE 2026)

Dando cumplimiento al Decreto No. 0287 del 19 de marzo de 2026 y de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 20215 en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** el cual manifiesta: *En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.*

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, se aplica la experiencia como diferencial en el presente proceso así:

Cuando se trate de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia exigida bajo condiciones diferenciales, así:

Mínimo Un (1) máximo tres (3) contratos ejecutado y terminado, comunicaciones de aceptación de ofertas, actas de liquidación de contrato o certificaciones expedidas por Clientes donde acredite haber suscrito y ejecutado el contrato cuyo objeto tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, la sumatoria del valor de las certificaciones aportadas deberán ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial destinado, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes.

En todos los casos, la experiencia acreditada deberá ser idónea, proporcional y suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dada la naturaleza del servicio de salud.

Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- NIT
- Certificación en papel membreteado de la Entidad con nombre y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación.
- Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso.
- Plazo de ejecución.
- Valor total del contrato.
- Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada.

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.
La Dirección de Sanidad Armada Nacional, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante el traslado de la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

Para tal fin el proponente deberá diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente" y anexar las correspondientes certificaciones.

5.2.3. CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para dar Cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector de trabajo" y " EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR -DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, a través del comité técnico evaluador verificara que el oferente garantice el cumplimiento de lo establecido en el decreto 1072 de 2015 en el capítulo 6 "Sistema de Gestión de La Seguridad y la Resolución 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo".

El oferente, para poder celebrar contrato con El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Naval, debe certificar por medio de documento debidamente firmado por el representante

legal en el cual manifiesta que cumple la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con el formulario publicado en los documentos del proceso.

5.3. REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS HABILITANTES

5.3.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio que contenga la información con corte a **diciembre 31 de 2025**.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.
- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.
- La información del RUP objeto de evaluación debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. No obstante, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación conforme con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.
- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.
- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte a una misma fecha.
- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir con todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por Dirección de Sanidad Armada Nacional,

5.3.1.1. Verificación capacidad financiera y Organizacional (Cumple o no Cumple)

El informe financiero no tiene ponderación alguna; se trata del estudio que realiza la DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL, para verificar la capacidad financiera y organizacional, a través de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos Titulo1, Capitulo 1, Sección 1, Subsección 5, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, se verificara conforme al documento **"Registro Único De Proponentes - RUP"** presentado por el oferente, vigente y en firme a la fecha de cierre de este proceso de contratación, teniendo en cuenta el año fiscal con **corte a 31 de diciembre de 2025**, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

De acuerdo al Análisis del Sector, se observa que los resultados obtenidos, el índice estadístico se refleja con un resultado alto, con base el comportamiento de algunos de los oferentes que participan en el proceso, se establece los siguientes los indicadores, basado en los requerimientos de procesos similares, con el fin de permitir mayor participación y pluralidad de oferentes, por lo cual para el proceso se obtuvieron los siguientes, así:

CAPACIDAD FINANCIERA

A. Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de liquidez con base en la mediana a partir de las 830 empresas analizadas. Colombia Compra Eficiente excluyó de la muestra los datos atípicos que distorsionan el comportamiento del indicador, para calcular el intervalo y el límite inferior permitió establecer el índice de liquidez **mayor o igual a 1.28**

B. Nivel de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. La información financiera analizada muestra que el índice de endeudamiento de las empresas del sector no es tan alto, demostrando que son empresas que cuentan con un nivel de activos que permite soportar sus obligaciones. Colombia Compra Eficiente estableció un índice de endeudamiento con base en la mediana de las empresas que componen el sector **menor o igual a 66%**

C. Razón de cobertura de intereses Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Considerando que este indicador se encuentra en función de la utilidad operación y los gastos de intereses, se tuvo como indeterminado este indicador por dos situaciones: 1) no todas las empresas reportaron los gastos de intereses, o 2) no reportaron la información acerca de su utilidad operación, y en algunos casos no hubo reporte de ninguno de dichos valores. Por tal

motivo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- no pudo establecer cifras para analizar; no obstante, en función de la definición de este indicador y las variables que lo conforman fue establecido como **valor mínimo de 1.40**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

D. Utilidad operacional sobre patrimonio Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se estableció la rentabilidad del patrimonio teniendo en cuenta la mediana de la muestra y determino que; respecto de los recursos colocados por los accionistas que demuestran la capacidad de asumir las obligaciones del contrato, la cual da como resultado una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 8%**

E. Utilidad operacional sobre activos Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. Se determinó la rentabilidad de los activos **mayor o igual a 4%** que demuestran la capacidad de asumir las obligaciones del contrato.

La Dirección de Sanidad Armada Nacional para la adquisición de equipo médico, como producto del estudio sectorial realizado, establece los indicadores financieros y organizaciones habilitantes para el proceso. El siguiente cuadro es el consolidado de indicadores:

INDICADORES CORTE 31 DIC 2024		
LIQUIDEZ	>/=	1,28
ENDEUDAMIENTO	</=	66%
COBERTURA DE INTERESES	>/=	1,40
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>/=	8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>/=	4%

Nota 1: Los valores anteriores para indicadores de capacidad financiera y organizacional, fueron establecidos por la estructuración financiera de conformidad con lo recomendado por Colombia Compra Eficiente, como está establecido en el Análisis del Sector.

PROPONENTE INDIVIDUAL.

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada sobre capacidad financiera en el Certificado

de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal 2025.

PROPONENTES PLURALES.

1. Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

PROPONENTES EXTRANJEROS NO INSCRITOS EN EL R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera y organizacional. Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia.

1. Balance general, Estado de Resultados, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los Estados Financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
2. Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
3. Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

5.3.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá publicar en SECOP II los siguientes documentos objeto de verificación:

1.	Certificación bancaria vigente actualizada no mayor a 30 días de presentación de propuesta.
2.	FORMULARIO - DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA.
3.	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.
4.	EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
5.	SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS: No se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % del ítem(s), para los que el oferente esté presentando propuesta. Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

Del mismo modo, los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en el cuestionario de propuesta económica - SOBRE ECONOMICO, disponible en la plataforma del SECOP II, así:

1.	LISTA DE PRECIOS UNITARIOS EN LA PLATAFORMA SECOP II PARA LA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA SIN SOBREPASAR EL PRECIO DE REFERENCIA PARA CADA GRUPO.

NOTAS:

1. La oferta económica no puede sobrepasar el presupuesto establecido en el presente proceso. TAMPOCO DEBE SOBREPASAR EL VALOR TECHO POR ITEM, siendo esto causal de rechazo.
2. Los valores unitarios deberán ser ofertados SIN DECIMALES.
3. Para todos los efectos legales, no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de los ítems ofertados; en todo caso, los proponentes no podrán superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente pliego de condiciones. En los casos en que el precio por ítem incorporado por el proponente en su oferta económica, SOBREPASEN EL VALOR DEL PRECIO DE REFERENCIA POR ÍTEM, la propuesta será rechazada.
4. Se determinará la oferta más económica con la sumatoria de la lista de los precios unitarios.
5. NO CAUSACION DEL IVA: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo. Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior

de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remisorio y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor). NOTAS: 1. En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia. 2. El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional. 3. Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato. 4. El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

6. En los casos en que el valor total incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada.
7. Cuando el Comité Económico Evaluador estime que una oferta presenta un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

6. FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas **HÁBILES,** es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. **(Jurídicos, Financieros y Técnicos).**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas
b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Para el presente proceso de contratación se adjudicará el ofrecimiento más favorable para la Entidad, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en porcentajes o fórmulas señaladas en el presente documento.

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL aplicará los siguientes parámetros de verificación y evaluación así:

6.1. FACTOR ECONÓMICO (MÁXIMO 600 PUNTOS)

PROPUESTA ECONÓMICA – MENOR PRECIO OFERTADO

El proponente debe DILIGENCIAR su oferta en la plataforma SECOP II. Se determinará la oferta más económica con la sumatoria de la lista de los precios unitarios.

Para todos los efectos legales, no se aceptarán propuestas que no incluyan como mínimo el 100 % de los ítems ofertados del grupo; en todo caso, los proponentes no podrán superar el valor de precio techo por ítem establecido dentro del presente pliego de condiciones. En los casos en que el precio por ítem incorporado por el proponente en su oferta económica, **SOBREPASEN EL PRECIO TECHO POR ITEM ESTABLECIDO",** la propuesta será rechazada.

Solo podrán participar en el proceso aquellas ofertas que hayan cumplido todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el mismo.

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero considerados como factor excluyente. Así mismo, se tendrán en cuenta el cumplimiento de los factores establecidos en las propuestas económicas del presente documento, así:

ÍTEM A EVALUAR	PUNTOS
a. MENOR PRECIO OFERTADO	600

La calificación de cantidades y precios se efectuará únicamente respecto de aquellas ofertas que se determinen como hábiles.

A la oferta elegible que presente el menor valor total de la propuesta incluido IVA por grupo, se le asignará el mayor puntaje, es decir, seiscientos (600) puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ Precio = \frac{(OMVTG * 600)}{OEVTG}$$

Donde:
OMVTG = Oferta Menor Valor Total incluido IVA por grupo, sin decimales
OEVTG = Oferta a Evaluar Valor Total incluido IVA por grupo, sin decimales

NOTA 1:
El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

NOTA 2:
Para efectos de presentación de la propuesta, el oferente debe considerar lo descrito en la normatividad nacional vigente aplicable (Exención y exclusión de IVA según cada caso) Decreto 695 de 1983 modificado por el Decreto 3000 de 2005 en el artículo 2, Decreto único reglamentario en materia tributario Decreto 1625 de 2016 y Estatuto Tributario literal d del articulo 428 y 477 (Aplica para los grupos No.1, 2, 3 y 5).

En los casos en que el valor total incorporado por el proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido, la propuesta será rechazada.

Cuando el Comité Económico estime que una oferta presenta por ítem un precio artificialmente bajo, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado de acuerdo con los parámetros descritos en la Guía de Colombia Compra Eficiente. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la oferta presentada por cada proponente incluye como mínimo el 100 % del ítem(s) del grupo para los que el oferente esté presentando propuesta. Así mismo el oferente certificará por escrito que en el evento de ser el adjudicatario del contrato sostendrá los precios ofrecidos en la oferta económica realizada durante la vigencia del contrato.

6.2. EVALUACIÓN TÉCNICA PONDERABLE (MÁXIMO 70 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, la Dirección de Sanidad Naval realizará la ponderación de calidad de la propuesta, así:

El factor de calidad se calificará conforme a la información que presente el oferente; el cual detalla el ofrecimiento que considere conveniente el oferente. **(La Dirección de Sanidad Armada Nacional no evaluará ni asignará puntos por ofertas alternativas o intermedias a las que propone el formato establecido)**

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

Técnicamente se dará un puntaje máximo de 70 puntos distribuidos así y se debe realizar por cada grupo a ofertar:

No. ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE
1	Quien ofrezca un (1) año de garantía técnica incluido los repuestos y accesorios originales que se requieran, adicional de lo exigido en los requisitos habilitantes recibirá este Puntaje adicional.	10 puntos
1	El oferente que presente el certificado de importación de los equipos a adquirir se obliga a garantizar la entrega de dichos equipos dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del contrato.	20 puntos
2	Quien ofrezca la entrega de los equipos con certificado de calibración vigente emitido por un laboratorio acreditado por ONAC para los equipos que aplique.	20 puntos
3	Quien ofrezca la entrega de mínimo 10 kits de goniómetros. Aplica para todos los grupos	20 puntos
PUNTAJE TOTAL		**70 puntos**

NOTA 1: l el puntaje máximo será de setecientos (70) puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

NOTA 2: El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado obtendrá cero (0) puntos y no constituye factor excluyente

NOTA 3: Los aspectos técnicos objeto de ponderación y los criterios de calificación se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas mínimas excluyentes, la verificación jurídica y la verificación financiera

NOTA 4: No se realizará ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas y por ende no son subsanables

NOTA 5: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

6.3. INCENTIVOS ADICIONALES EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA

6.3.1 INDUSTRIA NACIONAL

Se realizará de conformidad con la Ley 816 de 2003 (PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL)

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el **comité técnico evaluador,** otorgará el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional así:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente, se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

• Los bienes y/o servicios nacionales
• Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
• Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
• Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales**.**

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados.
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.

3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la Dirección de Sanidad Armada Nacional, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La Dirección de Sanidad Armada Nacional, otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el

mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.3.2 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se asignará puntaje adicional en su favor, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional de hasta dos (2) puntos y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

1.1. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.
1.2. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

1.3. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal

1.4. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Nota 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será de hasta dos (2) puntos, sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a

la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

El supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

Por Ultimo el proponente deberá diligenciar el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN PROPONENTES EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

6.3.3 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPREDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 %)

Conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que trata de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas¸ la Entidad otorgará un puntaje adicional del (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley,

o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: Para efectos de obtener el puntaje adicional la condición de emprendimiento y empresas de mujeres se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio puntaje adicional y de desempate, este requisito será verificado por el comité Técnico evaluador.

6.3.4 DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

Para efectos de calificación el comité económico evaluador verificara en el RUP de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma a la letra lo siguiente:

"*ARTICULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento*.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

En ese orden de ideas se verificará las anotaciones que existan en el registro único de proponentes, de corroborarse la que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontara el 2% de la calificación definitiva.

NOTA ADICIONAL

En virtud de los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, "mediante la cual se busca implementar criterios diferenciadores dentro de los procesos de contratación pública con la participación de empresas de mujeres, MiPymes y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"

Al término del cierre de solicitud de precotizaciones no se recibieron precotizaciones por parte proponentes en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia como personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección

constitucional, por tanto, sí de acuerdo con la facultad consagrar el decreto, la Dirección General de Sanidad Militar no considera viable incorporar requisitos habilitantes que incentiven la participación dentro del proceso de selección de este grupo.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza del servicio y sus características, sin control que dentro del sector de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, no tienen participación sujetos en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Sin embargo, aunque los anteriores grupos mencionados no serán considerados en este proceso por las razones expuestas, si se incluirán criterios diferenciadores para las empresas de mujeres y MiPymes de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2. 1.2.4.2.14, 2.2. 1.2.4.2.15 y 2.2. 1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021.

Por otro lado, se señala que, al realizar el estudio de mercado y análisis del sector del presente objeto contractual, no se encontró evidencia de empresas creadas por personas en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal, la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el literal (a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que preceptúa:

"**Ofrecimiento más favorable a la entidad**. (…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la **ponderación** de los elementos de **calidad y precio** soportados en puntajes o fórmulas".

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN DE ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TECNICA Y ECONOMICA ADICIONAL	
PROPUESTA ECONOMICA	MAX 600 PUNTOS
PROPUESTA TECNICA	MAX 70 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	670 PUNTOS
INCENTIVOS ADICIONALES	
CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	MAX 20% DEL PUNTAJE TOTAL

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	+ 2 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25%
APOYO A MIPYMES	0,25%
DESCUENTO PUNTAJE DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ART 58 DE LA LEY 2195 DE 2022	-2%

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en lo referente a la calificación de origen de los bienes y/o servicios.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 dela Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que 60 participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre

del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

   Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, 62 se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

   Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población

indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

   Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el

manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

   7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

   En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente

plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    (a) La Dirección General de Sanidad Militar – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

    (b) Seguidamente, La Dirección General de Sanidad Militar – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Dirección General de Sanidad Militar debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

    (c) Realizados estos cálculos, La Dirección General de Sanidad Militar – DIRECCIÓN DE SANIDAD ARMADA NACIONAL seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

✓ Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Primera Serie.

✓ En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

✓ Se sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

✓ Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

✓ El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

✓ El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

NOTA 1.: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó para la acreditación de condición de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Cuando se presenten proponentes extranjeros individuales o integrantes del proponente plural, cobijados por un Acuerdo Comercial, en la evaluación de las ofertas no será aplicable los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

9. SUBSANACIÓN DE REQUISITOS

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares - Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Armada Nacional deberá solicitar aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, so pena de rechazo.

El Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Armada Nacional, debe hacer esta solicitud en igualdad de condiciones para todos los proponentes, en cualquier momento durante el traslado de la evaluación.

Lo anterior al tenor de lo establecido en el artículo 5°, parágrafos 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las Entidades Estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima Cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

[…]

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

10. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En este sentido se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y lo preceptuado en el CONPES 3714, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establecen en el anexo No. 1.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CONTRATACIÓN POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038	NO	SI
	MEXICO	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $286.754.038	NO	SI
	PERU	SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 544.832.673	NO	SI
CANADÁ		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 435.580.321	NO	SI
CHILE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $287.055.445	NO	SI
COREA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 401.000.000	NO	SI
COSTA RICA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $436.343.451	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $436.343.451	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $636.380.112	NO	SI
MEXICO		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $ 391.900.293	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	NO	SI
	GUATEMALA	SI		NO	SI
	HONDURAS	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $636.380.112	NO	SI
REINO UNIDO E IRALDA DEL NORTE		SI	adquirir bienes y servicios a partir de $746.344.157	NO	SI
ISRAEL		SI		NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es ap0licable a todos los ptocesos de Contrat5ación de las Entidades Estatales a nivel nacional, independientemente del proceso de contratación.	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**

ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS
ANEXO 3 ESTUDIO DE MERCADO
ANEXO 4 ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PARA ENTREGA DE EQUIPOS

COTIZACIONES: QUIRURGIL SAS, CASA DENTAL GABRIEL VELASQUEZ, REM EQUIPOS INGENIERIA BIOMEDICA SAS, LAB BRANDS SAS, BTL COLOMBIA SAS, TECNICA ELECTROMEDICA SA, DOTASALUD JC SAS, LA MUELA SAS, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS, DENTAL NADER SAS, INVERSIONES PROMEDCO SAS, KASSEL GROUP SAS, IMPULMEDICOS SAS, ORBIDENTAL SAS, MEDITEC SA, STRYKER SAS, LM INSTRUMENTS SA, J MEDICS SAS, EMCO SAS

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP No. 10326 del 20 de febrero de 2026

FORMULARIOS	
FORMULARIO No.1	FORMULARIO "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"
FORMULARIO No.2	FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMULARIO No.3	FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN"
FORMULARIO No.4	FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
FORMULARIO No.5	FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"
FORMULARIO No.6	FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES"
FORMULARIO No.7	FORMULARIO "CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES"
FORMULARIO No.8	FORMULARIO "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF II E INFORMACIÓN TRIBUTARIA"
FORMULARIO No.9	FORMULARIO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS"
FORMULARIO No.10	FORMULARIO "CUMPLIMIENTO SGSST"
FORMULARIO No.11	FORMULARIO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"
FORMULARIO No.12	FORMULARIO "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE"
FORMULARIO No.13	FORMULARIO "PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL"
FORMULARIO No.14	FORMULARIO "ORIGEN DE LOS BIENES"
FORMULARIO No.15	FORMULARIO "VINCULACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FORMULARIO No.16	FORMULARIO "ACREDITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"
FORMULARIO No.17	FORMULARIO "FACTORES DE DESEMPATE"
FORMULARIO No.18	FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO

	FORMULARIO No.19	FORMULARIO "DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES"	

Atentamente,

[ORIGINAL FIRMADO]
GERENTE DEL PROCESO
Capitán de Fragata CLAUDIA MARCELA CASTAÑEDA

[ORIGINAL FIRMADO]
ESTRUCTURADOR TÉCNICO
TN. FERNEY LEON BALCERO

[ORIGINAL FIRMADO]
ESTRUCTURADOR TÉCNICO
TN INGRID MOTTA RINCON

[ORIGINAL FIRMADO]
ESTRUCTURADOR TÉCNICO
PS. TATIANA CALDERON AMAYA

[ORIGINAL FIRMADO]
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO Y FINANCIERO
PD. NATALIA RUIZ MAHECHA

[ORIGINAL FIRMADO]
ESTRUCTURADOR JURIDICO
PS. LADY MARITZA HERNANDEZ SUAREZ

2019040195170 **REGISTRO CONTROLADO SGC DISAN**